



**COMILLAS**  
UNIVERSIDAD PONTIFICIA

ICAI

ICADE

CIHS

FACULTAD DE DERECHO

**EL PAPEL DE LA CORTE PENAL  
INTERNACIONAL EN EL CONFLICTO RUSO-  
UCRANIANO:**

Un Examen de la Justicia internacional ante Crímenes  
Internacionales

Autora: Irene Lago Rodríguez

Doble Grado en Derecho y Relaciones Internacionales (E-5)

Tutor: José Ángel López Jiménez

Área: Derecho Internacional Público y Relaciones Internacionales

Madrid

Marzo, 2025

## **Resumen**

Este trabajo analiza el papel de la Corte Penal Internacional (CPI) frente a los crímenes internacionales cometidos en el marco del conflicto entre Rusia y Ucrania. A través de un enfoque jurídico y crítico, se examinan los mecanismos de atribución de competencia y activación de la jurisdicción de la CPI y el papel del principio de complementariedad en su actuación, así como los principales obstáculos que enfrenta la Corte, especialmente a los relativos al régimen de inmunidades de altos cargos. Además, se estudia la calificación jurídica de los crímenes presuntamente cometidos por fuerzas rusas -como los crímenes de guerra, los crímenes de lesa humanidad y el posible crimen de genocidio-, así como la incertidumbre presentada por su incapacidad de actuar ante el crimen de agresión ruso. El análisis pone de manifiesto los avances logrados por la CPI, pero también sus limitaciones prácticas y políticas, planteándose la eficacia y legitimidad del sistema de justicia penal internacional en los conflictos armados contemporáneos y futuros.

**Palabras clave:** Corte Penal Internacional, Rusia, Ucrania, inmunidades, crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, genocidio, crimen de agresión, Derecho penal internacional, Derecho internacional humanitario, principio de complementariedad

## **Abstract**

This thesis analyzes the role of the International Criminal Court (ICC) in relation to the international crimes committed in the context of the Russia–Ukraine conflict. Through a legal and critical approach, it examines the mechanisms for the attribution of jurisdiction and the activation of the ICC’s jurisdiction, as well as the role of the principle of complementarity in its operations. It also addresses the main challenges faced by the Court, particularly those related to the immunity regime of high-ranking officials. Additionally, the legal classification of the crimes allegedly committed by Russian forces -such as war crimes, crimes against humanity, and the potential crime of genocide- is explored, along with the uncertainty stemming from the Court’s inability to act on Russia’s crime of aggression. The analysis highlights both the progress achieved by the ICC and its practical and political limitations, raising questions about the effectiveness and legitimacy of the international criminal justice system in contemporary and future armed conflicts.

**Keywords:** International Criminal Court, Russia, Ukraine, immunities, war crimes, crimes against humanity, genocide, crime of aggression, International criminal law, International humanitarian law, principle of complementarity

## ÍNDICE

<b>I. INTRODUCCIÓN: OBJETIVOS, METODOLOGÍA Y ESTADO DE LA CUESTIÓN .....</b>	<b>6</b>
<b>II. LA EVOLUCIÓN DEL CONFLICTO ENTRE RUSIA Y UCRANIA .....</b>	<b>8</b>
1. ORIGEN Y DESARROLLO DEL CONFLICTO .....	8
2. LA SITUACIÓN ACTUAL: DE UNA “OPERACIÓN RELÁMPAGO” A UNA GUERRA DE DESGASTE .....	11
<b>III. LA COMPETENCIA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL RESPECTO AL CONFLICTO RUSO-UCRANIANO.....</b>	<b>13</b>
1. LA EVOLUCIÓN DE LA JUSTICIA PENAL INTERNACIONAL DESDE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL .....	13
2. LA RESPONSABILIDAD DE LOS INDIVIDUOS Y DE LOS ESTADOS ANTE UN ILÍCITO INTERNACIONAL .....	15
<b>2.1. Responsabilidad estatal por crímenes de trascendencia internacional</b> .....	<b>15</b>
<b>2.2. Responsabilidad penal individual por crímenes de trascendencia internacional.....</b>	<b>18</b>
3. EL PRINCIPIO DE COMPLEMENTARIEDAD Y SU APLICACIÓN.....	20
4. MECANISMOS DE ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIA Y ACTIVACIÓN DE JURISDICCIÓN.....	24
5. LA ORDEN DE ARRESTO CONTRA PUTIN Y LOS OBSTÁCULOS PLANTEADOS POR EL RÉGIMEN DE INMUNIDADES DE ALTOS CARGOS.	28
<b>IV. CRÍMENES BAJO LA JURISDICCIÓN DE LA CPI: LIMITACIONES Y POSIBILIDADES PARA SU ENJUICIAMIENTO.....</b>	<b>33</b>
1. CRÍMENES DE GUERRA.....	33
<b>1.1. Ataques indiscriminados contra la población civil y bienes de carácter protegido.....</b>	<b>34</b>
<b>1.1. Detenciones ilegales, tortura y tratos inhumanos.....</b>	<b>36</b>
<b>1.2. Traslado ilegal y deportaciones forzosas .....</b>	<b>37</b>
2. CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD .....	39
3. ¿CRIMEN DE GENOCIDIO O CRIMEN DE PERSECUCIÓN?.....	41
4. LA INCERTIDUMBRE EN TORNO AL CRIMEN DE AGRESIÓN Y ALTERNATIVAS PARA SU ENJUICIAMIENTO .....	43
5. AVANCES Y LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN CONDUCTA POR LA FISCALÍA DE LA CPI.....	47
<b>V. CONCLUSIONES .....</b>	<b>49</b>
<b>VI. BIBLIOGRAFÍA .....</b>	<b>52</b>

## Listado de abreviaturas

- **CIIU:** Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania
- **CIJ:** Corte Internacional de Justicia
- **CPI:** Corte Penal Internacional
- **DIH:** Derecho Internacional Humanitario
- **ECPI:** Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional
- **JIT:** *Joint Investigation Team* (Equipo Conjunto de Investigación)
- **MMDDHU:** Misión de Monitoreo de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Ucrania
- **OACNUDH:** Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos
- **ONU:** Organización de las Naciones Unidas
- **OSCE:** Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa
- **OTAN:** Organización del Tratado del Atlántico Norte
- **TPIR:** Tribunal Penal Internacional para Ruanda
- **TPIY:** Tribunal Penal Internacional para la ex – Yugoslavia
- **UE:** Unión Europea
- **URSS:** Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas

## **I. INTRODUCCIÓN: OBJETIVOS, METODOLOGÍA Y ESTADO DE LA CUESTIÓN**

El conflicto entre Rusia y Ucrania, iniciado en 2014 con la anexión de Crimea y agravado con la invasión rusa a gran escala del 24 de febrero de 2022, ha sido uno de los conflictos armados contemporáneos más relevantes, tanto por sus implicaciones políticas internacionales como por las graves violaciones del derecho internacional humanitario (DIH) y de los derechos humanos que se han cometido. Esta situación no solo ha conmocionado y movilizado a la comunidad internacional, sino que también ha generado numerosas dudas sobre la eficacia real del sistema de justicia penal internacional para hacer frente a la impunidad en la comisión de crímenes internacionales.

El presente trabajo tiene como objetivo central analizar la capacidad efectiva de la Corte Penal Internacional (CPI) para perseguir y juzgar crímenes de trascendencia internacional, poniendo especial atención en los obstáculos jurídicos y prácticos que enfrenta en el marco del mencionado conflicto. Para ello, este trabajo se estructura en varios apartados claramente diferenciados.

En primer lugar, se expone la evolución histórico-política del conflicto entre Rusia y Ucrania, proporcionando el contexto necesario para comprender la situación actual. En segundo lugar, se analizan los precedentes de la CPI y evolución de la justicia penal internacional desde la Segunda Guerra Mundial, además, nos centramos en la competencia de la CPI en el asunto, destacando los principios fundamentales que rigen su actuación. En este punto, se aborda específicamente el principio de complementariedad y los mecanismos mediante los cuales la CPI ha adquirido competencia en relación con los crímenes cometidos en Ucrania, examinando los desafíos y avances planteados por éstos. Asimismo, también en este capítulo, se aborda en particular la orden de arresto emitida contra el presidente ruso Vladimir Putin, centrándonos en evaluar la eficacia de la orden, considerando la problemática adicional generada por el régimen de inmunidades aplicable a altos cargos en el Derecho internacional.

En tercer lugar, se detallan los crímenes bajo la jurisdicción de la CPI y su materialización en el conflicto armado entre Rusia y Ucrania. De esta manera, se exponen los presuntos crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad y su ejemplificación en el presente contexto. Además, se discuten las posibilidades y obstáculos de tipificar ciertas políticas sistemáticas rusas -como el traslado forzoso de niños ucranianos- como genocidio, o bien si procede su consideración como un crimen de lesa humanidad de

persecución. También, dedicamos una parte del análisis a examinar las limitaciones de la CPI a la hora de enjuiciar el crimen de agresión y las posibles alternativas para evitar la impunidad del que es considerado el crimen internacional más grave. Por último, analizaremos brevemente el proceso de investigación llevado a cabo por la Fiscalía de la CPI, junto con sus avances y principales limitaciones.

La metodología empleada en este estudio es de carácter cualitativo, basada en el análisis de fuentes primarias y secundarias. Entre ellas se incluyen el Estatuto de Roma, informes de la Fiscalía de la CPI, tratados internacionales, así como artículos académicos y estudios doctrinales especializados en la CPI, el Derecho penal internacional, y la contienda entre Rusia y Ucrania. Se ha considerado también la jurisprudencia de los tribunales penales internacionales *ad hoc* para Ruanda y la ex – Yugoslavia, de la Corte Internacional de Justicia (CIJ) y de la propia CPI. Por último, el trabajo se apoya en una base empírica compuesta por informes de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania (CIIU), y la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH), que documentan la comisión sistemática y generalizada de crímenes internacionales por la Federación de Rusia, complementando el análisis jurídico con ejemplos reales.

Este enfoque nos permite realizar un estudio crítico sobre el papel de la CPI en el enjuiciamiento de los crímenes internacionales cometidos en el contexto del conflicto ruso-ucraniano, así como de las barreras jurídico-fácticas que enfrenta en su actuación. A través de este análisis, se pretende aportar una visión integral sobre la eficacia de la CPI como mecanismo de justicia internacional, identificando tanto sus progresos como sus atrasos en la persecución de los responsables de crímenes internacionales, especialmente en lo concerniente al asunto de Ucrania. En definitiva, este trabajo busca contribuir al debate sobre el futuro de la justicia penal internacional y su papel en la lucha contra la impunidad en el contexto de aquellos conflictos armados de similar magnitud.

Respecto al estado de la cuestión, el conflicto ruso-ucraniano y la respuesta de la CPI han generado una amplia producción doctrinal en los últimos años. Este trabajo se apoya en una base bibliográfica que combina obras clásicas del Derecho penal internacional – como las de Antonio Cassese, Robert Cryer, Darryl Robinson, Sergey Vasiliev y William Schabas- con estudios más recientes que se centran específicamente en el caso ruso-ucraniano.

Sobre la actuación de la CPI, destacamos las aportaciones de: Concepción Escobar, quien examina su rol en el conflicto, su competencia y jurisdicción y la importancia de la

complementariedad en su actuación; Alicia Villar Macías, que profundiza en el principio de complementariedad en las actuaciones de la CPI y de tribunales rusos y ucranianos; y Enrico Zannarini, que estudia las bases y criterios de la cooperación entre la CPI y las jurisdicciones nacionales, prestando atención a la situación actual. Asimismo, el análisis del régimen de inmunidades se apoya en varias contribuciones como las de Gloria Fernández Arribas, Dapo Akande y Daqun Liu -que estudiaron la problemática de la inmunidad en el caso de Al-Bashir- y Jeremy Sarkin, que estudia los obstáculos jurídico-políticos planteados por la orden de arresto emitida contra Vladimir Putin.

En cuanto a los crímenes bajo la jurisdicción de la CPI, los trabajos de Edward Love y de Iryna Kozak Balaniuk analizan la posible calificación de las conductas rusas como genocidio. Sobre el crimen de agresión, Carmen Quesada Alcalá, Pereira Garmendia y Zapata Gonzales destacan las carencias de la CPI y el Estatuto de Roma y se plantean la posibilidad de crear tribunales *ad hoc*. Por último, respecto a la investigación, los estudios de María Torres Pérez y Zannarini muestran la importancia de la cooperación entre actores de diversa naturaleza para la obtención de pruebas, así como los avances y limitaciones de la CPI en este contexto, relativos a la rendición de cuentas por los actos ilícitos cometidos en el presente conflicto armado.

## II. LA EVOLUCIÓN DEL CONFLICTO ENTRE RUSIA Y UCRANIA

### 1. ORIGEN Y DESARROLLO DEL CONFLICTO

La contienda entre Rusia y Ucrania no es reciente, sino que tiene un profundo trasfondo histórico. El vínculo entre estas dos naciones es tan profundo como complejo, y se manifiesta en una importante interconexión histórica, geográfica, económica y cultural que se remonta a más de diez siglos<sup>1</sup>. Para comprender el conflicto ruso-ucraniano, hemos de remontarnos al año 1991, a la caída de la Unión Soviética (URSS), cuando Ucrania, junto con el resto de antiguas repúblicas soviéticas, obtuvo su independencia. Melladas por la identidad comunista compartida, estas repúblicas intentaron recuperar sus culturas propias, que habían dejado relegadas durante su pertenencia a la URSS<sup>2</sup>. No obstante, muchas de ellas tuvieron que lidiar con el hecho de que sus lenguajes, costumbres y símbolos nacionales se habían deteriorado por causa de

---

<sup>1</sup> Mario Antonio Padilla Torres, “La complejidad del conflicto ucraniano: análisis histórico y político”. *Política Internacional* 5, núm. 3 (2023). <https://portal.amelica.org/ameli/journal/332/3324267004/html/>

<sup>2</sup> *Ibidem*.

las políticas de rusificación impuestas, principalmente, por Stalin<sup>3</sup>. Ucrania, en consecuencia, quedó dividida: una sección del país, nostálgica, se declaraba prorrusa y ansiaba reunificarse con Rusia, mientras que la otra parte era prooccidental, y mostraba una predilección por acercarse a la Unión Europea (UE) y a la OTAN<sup>4</sup>.

En el año 2013, el entonces presidente ucraniano, Víktor Yanukóvich, ruso-parlante y antiguo gobernador de Donetsk, región tradicionalmente prorrusa, suspendió la firma del Acuerdo de Asociación con la Unión Europea. Esta decisión generó un malestar entre las secciones pro-europeas de la población, ocasionando las conocidas como protestas del *Euromaidán*, al haber tenido lugar en el Maidán, Plaza de la Independencia en Kiev. Estas protestas, inicialmente pacíficas, se intensificaron hasta generar un ambiente de violencia e inestabilidad política que llevó a la Rada Suprema (el Parlamento de Ucrania) a votar la destitución de Yanukóvich, provocando la huida del presidente hacia Rusia. En este contexto, el 16 de marzo de 2014 se celebra un referéndum en Crimea, en el que se decidió la anexión de esta región a Rusia. Ésta fue formalizada por Moscú el 18 de marzo de 2014, pero ha sido ampliamente condenada como ilegal por Ucrania y la mayoría de la comunidad internacional<sup>5</sup>.

Mientras se desarrollaban el referéndum y la posterior anexión, surgieron milicias separatistas en las regiones orientales y del sur de Ucrania, que contaban con el apoyo ruso. Este fenómeno fue especialmente notable en la región del Donbás, donde las autoproclamadas Repúblicas Populares de Donetsk y Lugansk desafiaron al gobierno central ucraniano y, el 11 de mayo de 2014, ambas repúblicas llevaron a cabo un referéndum para determinar su estatus político, que culminó en la declaración de la independencia de ambos territorios. El 15 de febrero de 2015, se inició el alto el fuego, como resultado de la firma del Acuerdo de Minsk II, fruto de las negociaciones de Alemania, Francia, Rusia y Ucrania bajo la supervisión de la Organización para la Seguridad y Cooperación en Europa (OSCE). No obstante, el paquete de medidas previsto en el Minsk II, debido a las continuas violaciones del alto el fuego por ambas partes, no obtuvo su objetivo de frenar los combates, que prosiguieron en el este de Ucrania<sup>6</sup>. Este

---

<sup>3</sup> Jesús Huanca, Zulma Gavancho Quispe y Elbia Sánchez Díaz, “Rusia vs. Ucrania: dos civilizaciones en estado de guerra,” *Revista Revoluciones* 6, núm. 16 (2024): p. 35. <https://doi.org/10.35622/j.r.2024.016.002>.

<sup>4</sup> Padilla Torres, “La complejidad del conflicto ucraniano”.

<sup>5</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas. *Integridad territorial de Ucrania*. A/RES/68/262. 27 de marzo de 2014.

<sup>6</sup> Naja Bentzen, “Ucrania: Los Acuerdos de Minsk cinco años después,” Servicio de Estudios del Parlamento Europeo, PE 646.203, marzo de

enfrentamiento entre los rebeldes prorrusos y las fuerzas ucranianas, entre 2014 y 2022, provocó la muerte de más de 14.000 personas<sup>7</sup>.

Desde 2014, diversos intentos diplomáticos trataron de resolver el conflicto destacando, por ejemplo, las reuniones del Cuarteto de Normandía en Berlín y París, en 2016. Asimismo, el 10 de diciembre de 2019, tras la victoria electoral de Volodímir Zelenski, Vladimir Putin y el actual presidente ucraniano se reunieron en París y observamos una renovada voluntad de las partes de iniciar negociaciones para promover un proceso de paz en Ucrania. Ello ocasionó intercambios de prisioneros entre las fuerzas ucranianas y las fuerzas separatistas rusas. Destaca también el establecimiento de la Plataforma de Crimea, en la que 46 Estados, junto con organizaciones como la OTAN, condenaron la anexión de Crimea y reclamaron su devolución a Ucrania<sup>8</sup>. No obstante, estos esfuerzos no lograron avances significativos y, el 5 de diciembre de 2021, los servicios de inteligencia estadounidenses avisaron de que Moscú buscaba aumentar el número de tropas hasta los 175.000 soldados en la frontera ucraniana, con el fin de invadirla a comienzos de 2022<sup>9</sup>.

En 2022, las negociaciones entre Washington, Moscú, la OTAN y otras partes no lograron evitar la escalada. En febrero, EE. UU. y la OTAN rechazan las “garantías de seguridad” propuestas por Rusia, que incluían la renuncia a que Ucrania se incorporase en un futuro a la Alianza Atlántica. En cambio, ofrecen a Rusia la negociación del desarme y acordar medidas de confianza entre Estados<sup>10</sup>. Ante esta situación, el 22 de febrero, Rusia termina por reconocer “la independencia y la soberanía de la República Popular de Donetsk y la República Popular de Lugansk”<sup>11</sup>. En este orden de cosas, el 24 de febrero de 2022, Rusia lanzó su “operación militar especial” en Ucrania, iniciando su incursión en el territorio ucraniano. Esta acción fue justificada por Moscú alegando la necesidad de “desmilitarizar y desnazificar” Ucrania, así como de proteger a las regiones

---

2020, [https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/ATAG/2020/646203/EPRS\\_ATA\(2020\)646203\\_E\\_S.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/ATAG/2020/646203/EPRS_ATA(2020)646203_E_S.pdf).

<sup>7</sup> International Crisis Group. "Conflict in Ukraine's Donbas: A Visual Explainer.". 2022. <https://www.crisisgroup.org/content/conflict-ukraines-donbas-visual-explainer>.

<sup>8</sup> Mira Milosevich Juaristi. "La guerra en Ucrania." Real Instituto Elcano, 20 de febrero de 2023. <https://www.realinstitutoelcano.org/especiales/especial-ucrania/>.

<sup>9</sup> *Ibidem*.

<sup>10</sup> Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN). "Documentos entregados por la OTAN y EE. UU. en respuesta al tratado que les presentó Rusia el 17 de diciembre de 2021." El País, 2022. [https://elpais.com/infografias/2022/02/respuesta\\_otan/respuesta\\_otan EEUU.pdf](https://elpais.com/infografias/2022/02/respuesta_otan/respuesta_otan EEUU.pdf).

<sup>11</sup> Embajada de Rusia en España. "Carta Informativa." 22 de febrero de 2022. <https://media.realinstitutoelcano.org/wp-content/uploads/2022/02/carta-informativa-de-la-embajada-de-rusia-en-espana.pdf>.

de Donetsk y Lugansk tras haber reconocido su independencia<sup>12</sup>. En respuesta, Kiev denunció una violación flagrante de su soberanía e integridad territorial, y la comunidad internacional condenó firmemente el ataque y aplicó sanciones sin precedentes contra Rusia, diseñadas para aislarla económicamente, reducir sus capacidades y ejercer presión política sobre el Kremlin<sup>13</sup>.

## 2. LA SITUACIÓN ACTUAL: DE UNA “OPERACIÓN RELÁMPAGO” A UNA GUERRA DE DESGASTE

Inmediatamente después de la incursión de las tropas rusas en territorios ucranianos, éstas avanzaron rápidamente hacia el norte, este y sur, teniendo como objetivos iniciales Kiev, Járkov y el Donbás. Sin embargo, la resistencia opuesta por Ucrania desmanteló las expectativas rusas y, a finales de marzo de 2022, Rusia fracasó en sus intentos de tomar Kiev, retirándose hacia el este y el sur, hacia Donetsk, Lugansk y Jersón.

En el mes de abril de 2022, la comunidad internacional presenció, horrorizada, macabras imágenes y testimonios que exponían posibles violaciones del DIH y de los derechos humanos por parte de Rusia, particularmente, destaca el episodio de la masacre en Bucha. Tras la retirada de las fuerzas armadas rusas en dicha localidad, se dejó un rastro de aproximadamente 300 cadáveres, muchos de los cuales eran civiles ucranianos que, indefensos, habían sido asesinados con las manos atadas detrás de la espalda<sup>14</sup>. En mayo de 2022, tras un atroz asedio que se alargó durante meses, las fuerzas rusas tomaron el control de Mariúpol. Esta ofensiva se caracterizó por bombardeos, entre los que destaca el bombardeo del Teatro de Mariúpol, atacado a pesar de haber sido calificado como lugar de refugio de civiles<sup>15</sup>. Según informes, este asedio resultó en una destrucción casi total de la infraestructura urbana de la ciudad, provocando daños al 93% de los edificios residenciales, el 97% de las escuelas y universidades, y a todos y cada uno de los

---

<sup>12</sup> María R. Sahuquillo "Rusia lanza un ataque por tierra, mar y aire contra Ucrania y se acerca a la capital." El País, 24 de febrero de 2022. <https://elpais.com/internacional/2022-02-24/putin-ordena-una-operacion-militar-en-ucrania.html>.

<sup>13</sup> Belén Andrino, Kiko Llaneras y Miguel Ángel Hidalgo. "Todas las sanciones a Rusia, de un vistazo: así actúa la UE para estrangular la economía de Putin." El País, 25 de marzo de 2022. <https://elpais.com/economia/2022-03-25/todas-las-sanciones-a-rusia-de-un-vistazo-asi-actua-la-ue-para-estrangular-la-economia-de-putin.html>.

<sup>14</sup> Simon Gardner. "In Ukrainian Street, a Corpse with Hands Bound and a Bullet Wound to the Head." Reuters, 5 de abril de 2022. <https://www.reuters.com/world/europe/ukrainian-street-corpse-with-hands-bound-bullet-wound-head-2022-04-03/>.

<sup>15</sup> Human Rights Watch. "‘Our City Was Gone’: Russia’s Devastation of Mariupol, Ukraine." 2024.

hospitales, además de ocasionar daños irreparables a infraestructuras de electricidad y agua<sup>16</sup>.

A octubre de 2022, Ucrania lanzó contraofensivas en las regiones de Járkov y Jersón, con lo que logró recuperar una parte importante de territorio. Paralelamente, en respuesta, Putin firmó leyes para la anexión formal de Donetsk, Lugansk, Zaporizhia y Jersón, estos tratados convertirían a estas regiones en rusas, fijando el ruso como lengua oficial<sup>17</sup>. La ocupación de Jersón fue breve y, en noviembre de 2022, las fuerzas rusas se retrajeron de esta región, marcando una de las mayores victorias ucranianas en la guerra<sup>18</sup>. Así, lo que Moscú originalmente concebía como una “operación relámpago”, previendo una rápida ocupación de Kiev para forzar la rendición ucraniana, ha evolucionado en una prolongada guerra de desgaste que busca la extenuación de las fuerzas del contrario, tanto las físicas y materiales como las morales<sup>19</sup>. Este conflicto se ha caracterizado y se sigue caracterizando por constantes intercambios de ofensivas rusas y contraofensivas ucranianas, que resultan en avances extremadamente lentos y costosos para los ejércitos rusos, situación ejemplificada en la ocupación de la ciudad de Bejmut en mayo de 2023, que costó a Rusia meses de combate. Esto se debe a la eficaz respuesta de Ucrania que, con el apoyo militar y financiero de las potencias occidentales, logra recomponerse puntualmente y recuperar algunos de los territorios ocupados.

Desde principios de 2024, las fuerzas armadas rusas iniciaron una campaña centrada en ataques coordinados a infraestructuras de energía que causan cortes de electricidad significativos a lo largo del territorio ucraniano. La destrucción de fuentes clave de energía supone un elemento crucial en esta guerra de desgaste, pues busca privar a la población ucraniana de servicios básicos para su supervivencia, sobre todo, la calefacción durante el invierno<sup>20</sup>. Según la OACNUDH, el ataque armado y la ocupación ilegal de territorio ucraniano han generado “graves violaciones del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, las cuales tendrán

---

<sup>16</sup> Human Rights Watch. *A City Devastated: Documenting Loss in Mariupol, a Ukrainian City Besieged and Devastated*. 2023. <https://www.hrw.org/feature/russia-ukraine-war-mariupol/damage-assessment>.

<sup>17</sup> France 24. "Vladimir Putin Firma las Leyes de Anexión de Cuatro Regiones Ucranianas Ocupadas." 5 de octubre de 2022. <https://www.france24.com/es/europa/20221005-vladimir-putin-firma-las-leyes-de-anexi%C3%B3n-de-cuatro-regiones-ucranianas-ocupadas>.

<sup>18</sup> *Ibidem*.

<sup>19</sup> Lluís Bassets. "Una Verdadera Paz, Después de una Guerra Verdadera." Real Instituto Elcano, 8 de junio de 2023. <https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/una-verdadera-paz-despues-de-una-guerra-verdadera/>.

<sup>20</sup> OACNUDH. *Report on the Human Rights Situation in Ukraine, 1 March 2024 to 31 May 2024*. Naciones Unidas, 3 de julio de 2024, p.8.

consecuencias duraderas para Ucrania y su población”<sup>21</sup>. De esta manera, la ocupación por parte de la Federación de Rusia ha estado marcada por violaciones del derecho a la vida, la integridad física y moral, la libertad y la seguridad de los residentes de las áreas ocupadas. Estas violaciones incluyen, entre otras, asesinatos, torturas y trato cruel, detención ilegal, desapariciones forzadas, ejecuciones de prisioneros de guerra y violencia sexual<sup>22</sup>.

La gran mayoría de heridos y muertos civiles se han producido por el uso indiscriminado e incesante de armas explosivas de largo alcance en zonas densamente pobladas. Estas armas incluyen proyectiles de artillería, cohetes, bombas, misiles, municiones merodeadoras, drones armados y bombas planeadoras, diseñadas para la destrucción masiva, que causan daños sustanciales al alcanzar zonas urbanas<sup>23</sup>. Como consecuencia de este conflicto, a 30 de noviembre de 2024 se registraron un total de 12.311 civiles fallecidos y 27.703 heridos; sin embargo, estas son solamente cifras aproximadas, puesto que los números verdaderos son considerablemente más altos que los reportados<sup>24</sup>.

### **III.LA COMPETENCIA DE LA CORTE PENAL INTERNACIONAL RESPECTO AL CONFLICTO RUSO-UCRANIANO**

#### **1. LA EVOLUCIÓN DE LA JUSTICIA PENAL INTERNACIONAL DESDE LA SEGUNDA GUERRA MUNDIAL**

En el contexto de los horrores que la comunidad internacional había presenciado tras la Segunda Guerra Mundial, se hizo patente la necesidad de establecer un organismo que lograra imponer un castigo a la medida de los principales responsables de las atrocidades que se habían cometido. El Tribunal de Núremberg se constituyó como el primer tribunal penal internacional de la historia, y sentó las bases para el desarrollo del Derecho penal internacional y la creación de tribunales posteriores, como el Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia (TPIY), el Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR) y, finalmente, la Corte Penal Internacional.

A pesar de que el Tribunal de Núremberg fue el primero de su especie, muchos juristas criticaron el Estatuto que rigió estos juicios, ya que, al analizarlo desde un punto

---

<sup>21</sup> *Ibid.*, p.6.

<sup>22</sup> OACNUDH. *Report on the Human Rights Situation in Ukraine, 1 December 2023 to 29 February 2024*. Naciones Unidas, 26 de marzo de 2024, pp.13-17.

<sup>23</sup> *Ibid.*, pp. 8-10.

<sup>24</sup> OACNUDH. *Report on the Human Rights Situation in Ukraine, 1 September to 30 November 2024*. Naciones Unidas, 31 de diciembre de 2024, p. 7.

de vista exclusivamente jurídico, encontramos en él violaciones de los principios básicos del Derecho penal y procesal<sup>25</sup>. Entre estos defectos, los más notorios son, en primer lugar, la vulneración del derecho a un juicio imparcial, dado que los jueces pertenecían todos a la parte vencedora, y la violación del principio de legalidad, puesto que ninguno de los hechos por los que se condenó a los oficiales nazis se encontraban tipificados penalmente en el momento de su comisión, violando el principio de *nullum crimen, nulla poena sine praevia lege*. Asimismo, las normas que presidieron el posterior Tribunal de Tokio, constituido pocos meses más tarde, fueron muy semejantes a las contenidas en el Estatuto de Londres<sup>26</sup>. En atención a los defectos jurídicos manifiestos en los precedentes de Núremberg y Tokio, surge de la necesidad imperiosa de instaurar un tribunal permanente e imparcial cuyo principal fin fuese la persecución, castigo y prevención de los crímenes de tal gravedad que trascendían las fronteras de los territorios donde se cometían, al atacar directamente los principios y valores en los que se fundamenta el orden internacional. Lo que se buscaba era implantar un órgano que aplicase la justicia penal internacional con todas sus letras, y cuyo Estatuto garantizase los principios penales y procesales asentidos universalmente<sup>27</sup>.

De esta manera, el 12 de diciembre de 1950, la Asamblea de Naciones Unidas se convocó una Comisión, compuesta de representantes de 17 Estados miembros con el objetivo y trabajar en propuestas para la creación de una Corte Penal Internacional y de preparar los anteproyectos para su Estatuto<sup>28</sup>. No obstante, a pesar de la prontitud de esta iniciativa, no fue hasta el 17 de julio de 1998 hasta que se aprobó y ratificó el Estatuto de Roma. Durante este amplio periodo de tiempo, en 1993 y 1994 se establecieron el TPIY y el TPIR, respectivamente. Estos tribunales han sido considerados por algunos juristas como los primeros tribunales verdaderamente internacionales, considerando los de Núremberg y Tokio como tribunales “multinacionales”, por ser los primeros que se crearon según los procedimientos fijados en el Derecho internacional público, ya que fueron aprobados por órganos representativos de la comunidad internacional, organizada jurídicamente en el seno de la ONU<sup>29</sup>. La creación de estos dos tribunales marcó el inicio

---

<sup>25</sup> José Ricardo Palacio Sánchez-Izquierdo. “Del Juicio de Nuremberg al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional.” *Estudios De Deusto*, 47, no. 1, (1999), pp. 100-102. [https://doi.org/10.18543/ed-47\(1\)-1999pp95-117](https://doi.org/10.18543/ed-47(1)-1999pp95-117)

<sup>26</sup> *Ibid.*, p. 99.

<sup>27</sup> *Ibid.*, pp. 102-104.

<sup>28</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas. *Jurisdicción Penal Internacional*. Resolución 489 (V). 12 de diciembre de 1950.

<sup>29</sup> Elizabeth Odio Benito. "El Tribunal Penal Internacional para la Ex – Yugoslavia: Justicia para la Paz." *Revista IIDH* 24 (1996), p. 133.

de un nuevo paradigma en la justicia internacional; ya que, aquello que inicialmente se configuró como tribunales *ad hoc* para casos específicos se transformó en el punto de partida para el desarrollo de un sistema judicial penal internacional<sup>30</sup>.

Finalmente, el día 17 de julio de 1998 se adopta en Roma, en el seno de la “Conferencia Diplomática de Plenipotenciarios de las Naciones Unidas sobre el establecimiento de una Corte Penal Internacional”, el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional (ECPI), que supuso un avance significativo en la evolución del Derecho penal internacional, al abordar expresamente aquellos defectos jurídico-procesales presenciados en los Tribunales de Núremberg y Tokio.

## 2. LA RESPONSABILIDAD DE LOS INDIVIDUOS Y DE LOS ESTADOS ANTE UN ILÍCITO INTERNACIONAL

### 2.1. Responsabilidad estatal por crímenes de trascendencia internacional

Tradicionalmente, los principales sujetos del Derecho internacional han sido los Estados. No obstante, con los procesos de institucionalización de la comunidad internacional y la evolución de las relaciones internacionales, se ha reconocido la subjetividad internacional tanto de entes supraestatales - como las organizaciones internacionales - como infraestatales - es decir, los individuos-. Los tribunales penales internacionales surgieron, entonces, de una frustración compartida en la comunidad internacional nacida de la necesidad de enjuiciar, no solo a los Estados, sino también a los individuos responsables de cometer tales actos atroces, que afectan los principios fundamentales de la convivencia global.

Esta creciente relevancia del individuo en la esfera internacional se ha evidenciado especialmente en el ámbito del sistema de justicia internacional ya que, si en las jurisdicciones estatales se castiga rigurosamente a aquéllos que cometen crímenes que atentan contra los bienes jurídicos más preciados para la sociedad - como la vida, la integridad física, la integridad moral o la libertad - , con mayor razón resulta imperativo sancionar a aquellos responsables de crímenes cometidos en el contexto de un conflicto internacional, donde estas acciones trascienden fronteras y su impacto se multiplica, afectando no solo a las víctimas directas sino a la humanidad en su conjunto.

---

<sup>30</sup> Concepción Escobar Hernández "La responsabilidad penal internacional del individuo por la comisión de crímenes internacionales: el papel de los Tribunales Penales Internacionales." En *Lecciones sobre justicia internacional*, editado por Yolanda Gamarra Chopo, pp. 175-186, 2009, pp. 179-180.

En este sentido, hemos de destacar brevemente el papel complementario entre la CPI y la Corte Internacional de Justicia (CIJ), establecida el 26 de junio de 1945 mediante la Carta de Naciones Unidas, a la hora de enjuiciar crímenes de trascendencia internacional. La propia naturaleza de estos crímenes implica que, en la mayor parte de ellos, estos deriven de una acción proveniente del Estado del cual son nacionales los perpetradores individuales de los crímenes, o bien que el Estado intervenga o consienta de alguna forma en su planificación y/o ejecución, infringiendo así los imperativos internacionales que prohíben la comisión de este tipo de crímenes, y que obligan a su prevención<sup>31</sup>.

Según el Proyecto de Artículos sobre la Responsabilidad del Estado por Hechos Internacionalmente Ilícitos, para imputar responsabilidad estatal a un Estado por la comisión de un crimen de carácter internacional es necesario un elemento adicional, esto es, que dicho crimen nazca de un comportamiento, ya sea activo u omisivo, de los órganos estatales<sup>32</sup>. Este comportamiento puede derivar de órdenes, instrucciones o directrices del Estado<sup>33</sup>; o bien ser cometido por personas que ejerzan atribuciones de poder público<sup>34</sup>. De este modo, se da una “doble responsabilidad interdependiente”<sup>35</sup>: por un lado, la responsabilidad penal individual de quienes propiamente ejecutan o contribuyen al acto ilícito y, por el otro, la responsabilidad del Estado que ampara estas conductas. Ambas formas de responsabilidad son recíprocas y complementarias, siendo su elemento común la comisión de un crimen internacional. La atribución de responsabilidad al Estado dependerá del grado de control que este ejerza sobre los autores del acto ilícito, requiriéndose la acreditación de un “control efectivo” sobre las personas o grupos que lo llevan a cabo<sup>36</sup>. Esta dualidad de responsabilidades queda también confirmada por el Estatuto de Roma, el cual en su artículo 25(4) establece que “nada de lo dispuesto en el presente Estatuto respecto de la responsabilidad penal de las personas naturales afectará a la responsabilidad del Estado conforme al derecho internacional.”

La prevención de los crímenes internacionales es esencial y justifica que a un alto cargo del Estado le sea atribuida responsabilidad penal a título individual y que,

---

<sup>31</sup> Manuel Ollé Sesé, "Responsabilidad Penal Personal y Responsabilidad Estatal ante la Comisión de un Crimen Internacional," *Tiempo de Paz*, no. 153 (2024), p. 94.

<sup>32</sup> Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas. Proyecto de Artículos sobre Responsabilidad del Estado por Hechos Internacionalmente Ilícitos. A/56/10, 2001. Artículo 4.

<sup>33</sup> *Ibid.* Artículo 8.

<sup>34</sup> *Ibid.* Artículo 9.

<sup>35</sup> Ollé Sesé “Responsabilidad penal Personal y Responsabilidad Estatal”, pp. 94-95.

<sup>36</sup> *Ibidem.*

paralelamente, se someta al Estado al que pertenece a un régimen especial de responsabilidad internacional. No obstante, la responsabilidad atribuida al Estado no es del mismo carácter que la individual, ya que no es de naturaleza penal, sino que se le atribuye de manera automática y objetiva, sin necesidad de dilucidar la culpabilidad y dolo de sus autores, ni de identificarlos individualmente<sup>37</sup>.

En el presente caso, la apatía que la Federación de Rusia manifiesta ante los crímenes perpetrados por sus nacionales, probablemente implicará su responsabilidad internacional por estos hechos. La aquiescencia del Estado ruso ante las violaciones del DIH y de los derechos humanos cometidas por sus fuerzas armadas ha sido documentada por organismos especializados<sup>38</sup>. Por lo tanto, la existencia de una política estatal de la Federación de Rusia para lanzar un ataque contra la población ucraniana podría conllevar la responsabilidad internacional del propio Estado ruso. A mayor abundamiento, la jurisprudencia de los tribunales ad hoc, concretamente el TPIR, en el asunto *Akayesu*, ha establecido que, en el caso de los crímenes de guerra, la conexión entre el conflicto armado y los delitos cometidos, así como la existencia de un plan o política en el caso de los crímenes de lesa humanidad, reflejan implícitamente la vinculación o afiliación del perpetrador con una estructura determinada. Por lo tanto, esta relación no se presenta como un requisito previo, sino como una circunstancia esencial implícita en el propio crimen<sup>39</sup>.

Por consiguiente, mientras que la responsabilidad internacional del Estado quedará pendiente de ser determinada ante la CIJ, la responsabilidad penal internacional de los autores individuales será establecida por la CPI, siempre que se cumplan los requisitos previos de admisibilidad. En caso contrario, esta responsabilidad recaerá en los tribunales nacionales, ya sean ucranianos o rusos.

---

<sup>37</sup> Rosmerlin Estupiñán Silva. "Principios que rigen la responsabilidad internacional penal por crímenes internacionales." *Anuario Mexicano de Derecho Internacional* 12 (2012), pp. 145-146. [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1870-46542012000100005](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1870-46542012000100005).

<sup>38</sup> Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania (CIIU), *Informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania*, Asamblea General de las Naciones Unidas, A/HRC/55/66, 18 de marzo de 2024, p.2.

<sup>39</sup> Estupiñán Silva, "Principios que rigen la responsabilidad internacional", pp. 153-154.

## 2.2. Responsabilidad penal individual por crímenes de trascendencia internacional

El principio de responsabilidad penal individual surge de un convencimiento de que no basta con prevenir los crímenes y violaciones del DIH tomando medidas contra los Estados. La evolución del Derecho penal internacional ha consolidado la idea de que los autores materiales o intelectuales de estos crímenes, es decir, las personas físicas que cometen tales violaciones, respondan por sus actos sin poder ampararse en las estructuras estatales para eludir las consecuencias jurídico-sancionadoras que, en el ámbito interno, les serían aplicables<sup>40</sup>.

Conforme al ECPI, para que un individuo pueda ser procesado por crímenes internacionales, es necesaria la presencia de una serie de requisitos previos. En primer lugar, la CPI solamente tiene competencia para juzgar los crímenes más graves de trascendencia internacional<sup>41</sup>, lo cual implica que no cualquier violación del DIH o de los derechos humanos conllevará su intervención, encargándose únicamente de aquellos actos que crucen el umbral de gravedad suficiente<sup>42</sup>. Asimismo, para la imputación individual de estos crímenes, será necesaria la presencia de sus elementos definatorios conforme a los artículos 6 y siguientes del ECPI, desarrollados en el documento de Elementos de los Crímenes de la CPI; así como la verificación del dolo en su comisión<sup>43</sup>.

La atribución de responsabilidad penal en el marco del ECPI se determina fundamentalmente mediante lo dispuesto en sus artículos 25 y 28. El primero se refiere a la responsabilidad de los individuos que perpetran directamente crímenes de competencia de la CPI, mientras que el segundo establece la responsabilidad de superiores jerárquicos (o “responsabilidad del mando”) por los actos ilícitos llevados a cabo por sus subordinados, si tenían conocimiento, o razonablemente deberían haberlo tenido, de su comisión y no tomaron las medidas necesarias y razonables para castigarlos y/o evitarlos, de la forma en que se reconoce en la jurisprudencia del TPIR<sup>44</sup> y el TPIY<sup>45</sup>. Ambos preceptos resultan aplicables en el asunto de Ucrania, en el cual, hasta la fecha, la Sala de

---

<sup>40</sup> Escobar Hernández. “La responsabilidad penal internacional del individuo”, p. 176.

<sup>41</sup> Naciones Unidas. *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional* (ECPI), 17 de julio de 1998. Artículo 1.

<sup>42</sup> ECPI. Artículos 1 y 17(1)(d).

<sup>43</sup> ECPI. Artículo 30.

<sup>44</sup> Tribunal Penal Internacional para Ruanda, Sala de Primera Instancia I. *The Prosecutor vs. Jean-Paul Akayesu*, Caso No. ICTR-96-4-T, 2 de septiembre de 1998, párrafo. 491.

<sup>45</sup> Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, Sala de Primera Instancia. *Prosecutor v. Zejnil Delalić, Zdravko Mucić alias "Pavo", Hazim Delić, Esad Landžo alias "Zenga"*, Sentencia, Caso No. IT-96-21-T, 16 de noviembre de 1998, párrafo. 370.

Cuestiones Preliminares de la CPI ha emitido un total de seis órdenes de arresto contra presuntos responsables de crímenes de lesa humanidad y de guerra, todos ellos altos mandos de la Federación de Rusia. En este sentido, la CPI no solo ha emitido órdenes de arresto contra ejecutores directos de crímenes, sino también contra superiores jerárquicos, a los cuales se les podría atribuir responsabilidad por la conducta de sus subordinados, ya sea de manera directa -si ordenan la comisión de crímenes- o de forma indirecta -si no adoptan medidas para prevenirlos-<sup>46</sup>.

En primer lugar, el 17 de marzo de 2023, se emitieron órdenes contra el Presidente ruso, Vladimir Vladimirovich Putin, y la política Maria Alekseyevna Lvova-Belova, Comisionada para los Derechos del Niño en la Oficina de la Presidencia de la Federación de Rusia, esta orden se basa en la participación directa de ambos en la deportación ilegal de niños ucranianos hacia territorios bajo control ruso<sup>47</sup>.

Por otro lado, el 5 de marzo de 2024, se emitieron órdenes de arresto contra otros dos individuos, acusados de los crímenes de guerra de ataques contra los bienes civiles, de causar daños excesivos a civiles y bienes civiles, y del crimen de lesa humanidad de otros actos inhumanos: Sergei Ivanovich Kobylash, Teniente General de las Fuerzas Armadas Rusas y, en el momento pertinente, Comandante de la Aviación de Largo Alcance de la Fuerza Aeroespacial; y Viktor Nikolayevich Sokolov, Almirante de la Armada Rusa y, en el momento relevante, Comandante de la Flota del Mar Negro<sup>48</sup>.

Asimismo, el 24 de junio de 2024, se emitieron dos órdenes de arresto adicionales contra Sergei Kuzhugetovich Shoigu, Ministro de Defensa de la Federación Rusa al momento de cometerse las conductas alegadas y Valery Vasilyevich Gerasimov, Jefe del Estado Mayor General de las Fuerzas Armadas y Primer Viceministro de Defensa de la Federación de Rusia, acusados de presuntos crímenes internacionales y de guerra, cometidos entre el 10 de octubre de 2022 y el 9 de marzo de 2023<sup>49</sup>. Estas últimas órdenes, aparte de basarse en la responsabilidad individual del artículo 25 del ECPI, probablemente se sustenten en la responsabilidad de mando de los acusados, quienes, como superiores jerárquicos, deberían haber evitado las persistentes violaciones del DIH en la conducción de los ataques contra el territorio ucraniano.

---

<sup>46</sup> Susana De Tomás Morales y Ana Pilar Velázquez Ortiz. "La responsabilidad del mando en la conducción de operaciones sobre la ciberguerra: la necesidad de un adiestramiento eficaz." *Revista Española de Derecho Militar*, núm. 100 (2013), p. 133.

<sup>47</sup> Corte Penal Internacional, "Situation in Ukraine," 2024. <https://www.icc-cpi.int/situations/ukraine>.

<sup>48</sup> *Ibidem*.

<sup>49</sup> *Ibidem*.

Por consiguiente, en las órdenes de arresto observamos el compromiso de la CPI de enjuiciar a los responsables últimos de los crímenes más graves de trascendencia internacional cometidos en el contexto del conflicto armado entre Rusia y Ucrania, garantizando la imputación de estos actos a los cargos más altos de la Federación de Rusia, ya sea por su rol como ejecutores directos o por su negligencia como superiores jerárquicos. Dichas órdenes reafirman el principio de que ningún individuo, independientemente de su cargo o su poder, está exento del cumplimiento del DIH y de los derechos humanos. Sin embargo, dado que la CPI se encargará de enjuiciar a los cargos más altos de Rusia, la tarea de castigar al resto de responsables de crímenes internacionales, ya sean de nacionalidad rusa o ucraniana, deberá compartirla con las autoridades de los Estados afectados. Esto es lo que se conoce como principio de complementariedad, tratado a continuación.

### 3. EL PRINCIPIO DE COMPLEMENTARIEDAD Y SU APLICACIÓN

El principio de complementariedad, consagrado en el Preámbulo y en el artículo 17 del Estatuto de Roma, establece que la CPI actúa como un mecanismo de justicia complementario a las jurisdicciones penales nacionales. Esto significa que la Corte intervendrá únicamente cuando los Estados no estén dispuestos o no sean capaces de llevar a cabo investigaciones o enjuiciamientos genuinos ante crímenes de trascendencia internacional. De tal manera, el objetivo de este principio es respetar la autonomía de los sistemas de justicia nacionales, fomentando que los Estados incorporen estos crímenes en sus ordenamientos jurídicos internos para que puedan ser perseguidos a nivel nacional<sup>50</sup>.

Dado que la CPI no cuenta ni con las capacidades ni con los recursos suficientes para enjuiciar al amplio abanico de responsables de los hechos cometidos por causa del conflicto armado entre Rusia y Ucrania, ésta ha iniciado procedimientos contra la “cúspide de la cadena de mando” de la Federación de Rusia<sup>51</sup>. Así, en virtud del principio de complementariedad, la CPI deberá compartir mesa con los tribunales de Rusia y

---

<sup>50</sup> Margalida Caplellà I Roig. "Los retos y dilemas de un tratado sobre prevención y castigo de los crímenes contra la humanidad en el siglo XXI." *Revista Electrónica de Estudios Internacionales* 44 (2022), p.12. DOI: 10.17103/reei.44.12.

<sup>51</sup> Erika Guevara Rosas. "Rusia y Ucrania: CPI emite órdenes de detención contra altos mandos rusos por presuntos crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad." *Amnistía Internacional*, 2024. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2024/03/russia-ukraine-icc-issues-arrest-warrants-for-top-russian-commanders-for-alleged-war-crimes-and-crimes-against-humanity/>.

Ucrania, incentivando a ambos Estados a cumplir con sus obligaciones de investigar y castigar tales atrocidades<sup>52</sup>.

Por lo tanto, para determinar la competencia de la Corte sobre un caso concreto, habrá de llevarse a cabo una “prueba de complementariedad”<sup>53</sup>, la cual, según Darryl Robinson, se desarrolla en dos fases<sup>54</sup>. En la primera fase se verificará si un Estado está llevando a cabo una investigación o juicio sobre el caso en cuestión. De existir tal procedimiento, el caso será inadmisibile ante la CPI, que deberá abstenerse de intervenir incluso en aquellas situaciones en que los tribunales nacionales, tras haber conducido las investigaciones pertinentes, hayan decidido “no incoar acción penal”<sup>55</sup>. Ahora bien, si el Estado no ha tomado ninguna medida al respecto, el caso será admisible ante la CPI<sup>56</sup>.

En la segunda fase, se evaluará si el Estado que ha intervenido es incapaz o no está dispuesto a llevar a cabo una investigación o juicio genuinos, o bien si el proceso iniciado no se ha podido concluir satisfactoriamente<sup>57</sup>. El artículo 17(2) del ECPI establece que un caso no será admisible si ha sido resuelto en los tribunales nacionales respetando los principios básicos y las garantías mínimas de independencia e imparcialidad<sup>58</sup>, exigidas por el Derecho internacional para un proceso justo<sup>59</sup>. En este sentido, cabe mencionar que la CPI cuenta con un importante grado de para discernir si estos tribunales están ejerciendo su jurisdicción conforme a los principios de justicia universal, por lo tanto, si considerase que los tribunales nacionales no están ejerciendo su papel adecuadamente, podría entrar a juzgar asuntos ya tratados por estos tribunales, sirviendo como una especie de órgano de apelación.

La aplicación del principio de complementariedad en el contexto del conflicto ruso-ucraniano ha tenido un efecto considerable respecto al papel de los tribunales nacionales de ambos Estados implicados<sup>60</sup>. Por un lado, los tribunales ucranianos han

---

<sup>52</sup> Robert Cryer, Darryl Robinson y Sergey Vasiliev, *An Introduction to International Criminal Law and Procedure*. Cambridge University Press, 2019, p. 144. <https://doi.org/10.1017/9781108680455>

<sup>53</sup> Enrico Zannarini. "La persecución de los crímenes internacionales cometidos en Ucrania ante la Corte Penal Internacional: cuestiones de competencia, jurisdicción y mecanismos de colaboración." *Revista Electrónica de Estudios Internacionales* 46 (2023). DOI: 10.36151/reei.46.15.

<sup>54</sup> Darryl Robinson. "The Mysterious Mysteriousness of Complementarity." *Criminal Law Forum* 21, no. 1 (2010), pp. 67-102.

<sup>55</sup> ECPI. Artículo 17 (1)(b).

<sup>56</sup> *Ibid*, pp. 87-88.

<sup>57</sup> *Ibidem*.

<sup>58</sup> ECPI. Artículo 20(3)(b).

<sup>59</sup> Zannarini. "La persecución de los crímenes internacionales", pp. 447-450.

<sup>60</sup> Concepción Escobar Hernández. "Ucrania y la Corte Penal Internacional: una oportunidad para la Corte y para la lucha contra la impunidad." *Revista Española de Derecho Internacional (REDI)* 74, no. 2 (2022), p.73. <https://doi.org/10.17103/redi.74.2.2022.1a.02>.

dictado sentencias condenando a soldados rusos por la comisión de crímenes de guerra y de lesa humanidad, por los cuales se han impuesto penas de notoria seriedad<sup>61</sup>. En este contexto, entre las decisiones judiciales, es relevante mencionar la sentencia emitida por el Tribunal de Irpin a finales de agosto de 2023, en base a la cual nueve militares rusos de la 64ª Brigada de Fusileros Motorizados fueron declarados culpables por los crímenes de guerra de Bucha de marzo de 2022<sup>62</sup>, este juicio es de especial relevancia, por ser el primero referente a la masacre perpetrada en esta ciudad<sup>63</sup>. Por otro lado, en el caso de los tribunales rusos, en Lugansk se dictaron sentencias condenando a muerte a ciudadanos de otros Estados, por haber participado en operaciones lideradas por las tropas o por los grupos armados ucranianos<sup>64</sup>.

No obstante lo anterior, la adecuada aplicación de este principio enfrenta diversos obstáculos<sup>65</sup>. Ucrania ha enfrentado serios problemas con el Estado de derecho, relacionados con la corrupción y la independencia judicial, que no han desaparecido con la guerra. Esto se ve ejemplificado por la detención del presidente de su Tribunal Supremo por presuntos sobornos<sup>66</sup>. Asimismo, si bien los tribunales ucranianos han iniciado numerosos procesos contra miembros de las milicias rusas, las investigaciones relativas a presuntos crímenes cometidos por las propias fuerzas ucranianas han sido pospuestas hasta la finalización del conflicto. Esta decisión ha suscitado una preocupación de que no se estén investigando estos hechos con el mismo rigor<sup>67</sup>, lo que podría interpretarse como una “falta de disposición a actuar” respecto a los actos perpetrados por las tropas ucranianas<sup>68</sup>, en cuanto que supone una “demora injustificada”, conforme al artículo 17(2)(b) del ECPI<sup>69</sup>.

---

<sup>61</sup> *Ibid.*, pp. 74-75.

<sup>62</sup> Olena Zhezhera. "Bucha: Nine Russian Soldiers Sentenced and More Trials to Come." JusticeInfo.net, 15 de septiembre de 2023. <https://www.justiceinfo.net/en/121743-bucha-nine-russian-soldiers-sentenced-and-more-trials-to-come.html>.

<sup>63</sup> Zannarini. “La persecución de los crímenes internacionales”, p. 449.

<sup>64</sup> Escobar Hernández. “Ucrania y la CPI”, pp. 74-75.

<sup>65</sup> Alicia Villar Macías. “El enjuiciamiento de los crímenes internacionales en el contexto de la invasión rusa de Ucrania: la simbiosis entre las jurisdicciones nacionales y la Corte Penal Internacional.” *Revista Electrónica de Estudios Internacionales (REEI)*, núm. 47 (2024). <https://doi.org/10.36151/reei.47.02>.

<sup>66</sup> Marcel Gascón. “El golpe a la trama de sobornos revela el alcance de la corrupción judicial en Ucrania”, Swiss Info, 17 de mayo de 2023. <https://www.swissinfo.ch/spa/el-golpe-a-la-trama-de-sobornos-revela-el-alcance-de-la-corrupcion-judicial-en-ucrania/48520420>

<sup>67</sup> Kai Ambos. “La persecución penal en Ucrania de crímenes internacionales: ¿Equitativa, independiente e imparcial?” *Almacén de Derecho*, 2022. <https://almacendederecho.org/la-persecucion-penal-en-ucrania-de-crimenes-internacionales-equitativa-independiente-e-imparcial>.

<sup>68</sup> Villar Macías. “El enjuiciamiento de los crímenes internacionales ... y la CPI”, p. 54.

<sup>69</sup> ECPI. Artículo 17(2)(b): “(...) 2. A fin de determinar si hay o no disposición a actuar en un asunto determinado, la Corte examinará, teniendo en cuenta los principios de un proceso con las debidas garantías

Además, el cumplimiento por los tribunales ucranianos de los requisitos de independencia e imparcialidad establecidos en el art. 17(2)(c) del ECPI también ha sido cuestionado, especialmente en procedimientos contra soldados rusos donde se han reportado violaciones de garantías procesales básicas, como el derecho a no declarar contra sí mismos o el principio penal del *non bis in idem*<sup>70</sup>. No obstante, es importante destacar que la mera vulneración de algunas de estas garantías no determina automáticamente la admisibilidad de un caso ante la CPI. Esto se debe a que la CPI solamente evalúa si dichas deficiencias reflejan una actuación de mala fe, es decir, una falta de intención genuina de lograr justicia, y no supervisa si las jurisdicciones nacionales cumplen con absolutamente todos los estándares internacionales<sup>71</sup>.

De esta manera, solo en presencia de violaciones graves que imposibiliten un juicio justo podrían justificarse la intervención de la CPI, ya que no cualquier irregularidad procesal hace de un caso admisible. No obstante, en última instancia, la decisión sobre la admisibilidad o inadmisibilidad de un asunto dependerá de la discrecionalidad de los jueces de la CPI, tal y como evidenció el precedente de Libia, en el que se resolvió tanto admisibilidad - en el asunto *Saif al-Islam Gaddafi* - como inadmisibilidad - en el asunto *Abdullah al-Senussi* -, en base a las mismas infracciones procesales<sup>72</sup>.

Por otro lado, dada la abrumadora cantidad de presuntos crímenes internacionales cometidos desde el inicio de la invasión, habríamos de cuestionar si el sistema judicial ucraniano dispone de una capacidad real para llevar adelante un número tan elevado de procesos penales, especialmente en lo que respecta a los tribunales situados en zonas actualmente bajo ocupación rusa. El territorio ucraniano ha sido ocupado parcialmente, por lo que podríamos interpretar que sus tribunales están “parcialmente incapacitados”<sup>73</sup>. Esta situación se asimilaría a lo previsto en el artículo 17(3) del ECPI, que permite a la CPI actuar en contextos de “colapso total o sustancial” del sistema de justicia nacional. La jurisprudencia de la Corte ha aceptado esta interpretación, tal y como quedó reflejado

---

reconocidos por el derecho internacional, si se da una o varias de las siguientes circunstancias, según el caso: (...)

b) Que haya habido una demora injustificada en el juicio que, dadas las circunstancias, sea incompatible con la intención de hacer comparecer a la persona de que se trate ante la justicia”.

<sup>70</sup> Villar Macías. “El enjuiciamiento de los crímenes internacionales en el contexto de la invasión”, p. 55.

<sup>71</sup> Nidal Nabil Jurdi. "The Complementarity Regime of the International Criminal Court in Practice: Is it Truly Serving the Purpose? Some Lessons from Libya." *Leiden Journal of International Law* 30, no. 1 (2017), pp. 10-13.

<sup>72</sup> *Ibid.*, pp. 18; pp. 20-23.

<sup>73</sup> Villar Macías. “El enjuiciamiento de los crímenes internacionales ... y la CPI”, pp. 56-57.

en el caso *Gaddafi*<sup>74</sup>, en el cual accedió intervenir ante una incapacidad parcial del sistema judicial libio.

Asimismo, en relación con el caso ucraniano, el informe de la Oficina de la Fiscalía de la CPI sobre la aplicación del principio de complementariedad reafirma que la CPI puede intervenir en situaciones de “indisponibilidad” del sistema judicial nacional<sup>75</sup>. Sin embargo, los indicadores que justificarían tal intervención se manifiestan muy débilmente en los tribunales de Ucrania, de manera que no parece que alguna de las situaciones explicadas *supra* sea suficiente como para comprometer gravemente la capacidad de Ucrania para investigar y castigar a los responsables de crímenes internacionales. En consecuencia, no parece acreditarse una situación que justifique que la CPI sustituya las acciones nacionales.<sup>76</sup>

En definitiva, no debemos olvidar que el papel de la Corte es complementario, y que. Por tanto, para garantizar la rendición de cuentas y evitar la impunidad respecto a las atrocidades cometidas en este conflicto, será imprescindible una colaboración activa de las jurisdicciones nacionales. Por ende, en palabras de Concepción Escobar:

“La complejidad de la situación de Ucrania obliga a contemplar con prudencia la acción de la Corte y, sobre todo, obliga a colocar en el lugar adecuado lo que se puede pedir y lo que se puede esperar de la CPI”<sup>77</sup>.

#### 4. MECANISMOS DE ATRIBUCIÓN DE COMPETENCIA Y ACTIVACIÓN DE JURISDICCIÓN.

La CPI fue establecida mediante un tratado internacional, el Estatuto de Roma, lo que implica que su competencia se fundamenta, en términos generales, en la voluntad soberana de los Estados Parte que lo han ratificado. Esta circunstancia delimita el alcance de su jurisdicción, tal como se establece en los apartados (1) y (2) del artículo 12 del ECPI, la CPI solo podrá ejercer su competencia si el Estado en cuyo territorio se cometieron los crímenes, o del que es nacional el presunto autor, ha ratificado o se ha adherido a su Estatuto.

---

<sup>74</sup> Nabil Jurdi. “The complementarity regime”, p. 27.

<sup>75</sup> Oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional. *Informal Expert Paper: The Principle of Complementarity in Practice*. CPI, 2003, p. 31.

<sup>76</sup> Villar Macías. “El enjuiciamiento de los crímenes internacionales ... y la CPI”, p. 57.

<sup>77</sup> Escobar Hernández. “Ucrania y la CPI”, p. 75.

En este marco, la cuestión de la competencia de la CPI en el caso ruso-ucraniano ha supuesto, según Concepción Escobar<sup>78</sup>, “un magnífico laboratorio en el que han operado todos los mecanismos previstos en este complejo sistema de atribución de la competencia y de activación de la jurisdicción de la CPI”, habiéndose hecho uso de todos los procedimientos previstos en el Estatuto, a excepción de la remisión del Consejo de Seguridad de la ONU, bloqueada inevitablemente por la condición de miembro permanente de Rusia.

En primer lugar, es importante señalar que Rusia no es parte del Estatuto de Roma. Aunque lo firmó en el año 2000, en 2016 notificó su decisión de no ratificarlo ni de convertirse en parte del tratado, revocando además su firma. Por su parte, Ucrania también firmó el Estatuto en el 2000, pero su ratificación no ocurrió hasta el 25 de octubre de 2024<sup>79</sup>. No obstante, la Rada Suprema, al incorporar el Estatuto al ordenamiento jurídico ucraniano, se acogió al controvertido artículo 124 del ECPI<sup>80</sup>, que permite a un Estado parte excluir durante siete años la competencia de la CPI sobre los crímenes de guerra cometidos “por sus nacionales o en su territorio”. Ucrania, en base a dicha previsión, optó por limitar la jurisdicción de la Corte respecto a los crímenes “posiblemente cometidos por sus ciudadanos”<sup>81</sup>.

La ratificación ucraniana del Estatuto no ha estado exenta de críticas. El artículo 124 ha sido cuestionado, pues su redacción parece sugerir la creación de una categoría privilegiada de individuos, es decir, los nacionales del Estado que lo invoque, a los cuales parece otorgárseles carta blanca para cometer crímenes de guerra durante siete años sin tener que rendir cuentas<sup>82</sup>. Así, la decisión de Ucrania de suprimir la competencia de la Corte sobre sus nacionales ha sido señalada como un retroceso que opaca el inmenso

---

<sup>78</sup> *Ibid.*, p. 60.

<sup>79</sup> Parlamentarios para la Acción Global, “Ucrania y el Estatuto de Roma”, 2024.

<https://www.pgaction.org/es/programmes-and-campaigns/icc/ukraine.html>

<sup>80</sup> ECPI. Artículo 124. “Disposición de Transición”: “No obstante lo dispuesto en los párrafos 1 y 2 del artículo 12, un Estado, al hacerse parte en el presente Estatuto, podrá declarar que, durante un período de siete años contados a partir de la fecha en que el Estatuto entre en vigor a su respecto, no aceptará la competencia de la Corte sobre la categoría de crímenes a que se hace referencia en el artículo 8 cuando se denuncie la comisión de uno de esos crímenes por sus nacionales o en su territorio. La declaración formulada de conformidad con el presente artículo podrá ser retirada en cualquier momento. Lo dispuesto en el presente artículo será reconsiderado en la Conferencia de Revisión que se convoque de conformidad con el párrafo 1 del artículo 123.”

<sup>81</sup> Javier Biosca Azcoiti. “Críticas y dudas legales sobre el intento de Ucrania de vetar las investigaciones de la Corte Penal contra sus ciudadanos.” *El Diario*, 25 de agosto de 2024. [https://www.eldiario.es/internacional/criticas-dudas-legales-ucrania-vetar-investigaciones-corte-penal-ciudadanos\\_1\\_11604806.html](https://www.eldiario.es/internacional/criticas-dudas-legales-ucrania-vetar-investigaciones-corte-penal-ciudadanos_1_11604806.html).

<sup>82</sup> William A. Schabas. *The International Criminal Court: A Commentary on the Rome Statute*. Nueva York: Oxford University Press, 2010, p. 1193.

avance que, de otra forma, habría supuesto su ratificación del Estatuto<sup>83</sup>, socavando su legitimidad, contradiciendo sus intereses nacionales y oscureciendo su compromiso con la justicia internacional<sup>84</sup>.

A pesar de no haber sido Estado Parte durante la mayor parte del conflicto, Ucrania ya había aceptado la competencia de la CPI mediante el mecanismo previsto en el artículo 12(3), el cual permite a un Estado no Parte aceptar expresamente la competencia de la CPI para una situación específica por medio de un acto de reconocimiento *ad hoc*. En este contexto, el gobierno ucraniano presentó dos declaraciones formales de aceptación a estos efectos. La primera de estas manifestaciones, pronunciada el 25 de febrero de 2014, reconoció la jurisdicción de la CPI sobre los hechos ocurridos en su territorio entre el 21 de noviembre de 2013 y el 22 de febrero de 2014, permitiendo iniciar investigaciones sobre los crímenes de guerra y violaciones de derechos humanos acontecidos durante el *Euromaidán* y la anexión de Crimea. Posteriormente, el 8 de febrero de 2015, Ucrania amplió la aceptación de competencia sin limitación temporal<sup>85</sup>, para incluir aquellos hechos cometidos desde el inicio de la guerra en el Donbás. Esta última faculta a la CPI para investigar todos los crímenes cometidos en territorio ucraniano desde 2013, abarcando en consecuencia aquellos ocurridos a partir de la invasión rusa de 2022.

No obstante, la combinación de la aceptación previa de la jurisdicción de la CPI mediante el artículo 12(3) y la reciente declaración conforme al artículo 124 ha suscitado dudas sobre su compatibilidad, es decir, si ésta última podría anular o modificar esa aceptación previa<sup>86</sup>. Asimismo, la elección de Ucrania de limitar la jurisdicción solo a los crímenes cometidos por extranjeros en su territorio ha sido criticada por transmitir una imagen de justicia selectiva, contradiciendo el propio espíritu del Estatuto de Roma<sup>87</sup>, que no prevé que la posibilidad de que un Estado elija entre la jurisdicción territorial y la personal<sup>88</sup>. En definitiva, Kevin Jon Heller, asesor especial del fiscal general de la CPI

---

<sup>83</sup> OACNUDH. *Report 1 September to 30 November 2024*, pp. 23-24.

<sup>84</sup> Tom Dannenbaum, "Unforced Error: Article 124 and the Regrettable Caveat to Ukraine's Proposed Ratification of the ICC Statute," *Just Security*, 20 de agosto de 2024, <https://www.justsecurity.org/98733/ukraine-icc-ratification/>.

<sup>85</sup> Oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional. *Informe sobre las Actividades Preliminares 2020*. 14 de diciembre de 2020, p. 60.

<sup>86</sup> Kevin Jon Heller. "Legal Issues Regarding Ukraine's Potential Art. 124 Declaration." *Opinio Juris*, 17 de agosto de 2024. <https://opiniojuris.org/2024/08/17/legal-issues-regarding-ukraines-potential-art-124-declaration/>.

<sup>87</sup> Dannenbaum. "Unforced error: Article 124".

<sup>88</sup> *Ibidem*.

sobre crímenes de guerra, ha señalado que, llegado el momento, Ucrania podría verse obligada a optar “entre retirar su declaración conforme al artículo 124” o bien excluir la jurisdicción de la CPI “no solo sobre los crímenes de guerra ucranianos, sino también sobre los crímenes de guerra rusos”<sup>89</sup>. Sin embargo, los efectos que esta declaración tendrá para Ucrania dependerán, en última instancia, de la decisión de los jueces de la CPI y de su interpretación de ambos artículos del Estatuto de Roma<sup>90</sup>.

Habiendo aclarado este extremo, es preciso puntualizar que este acto de aceptación de la competencia de la CPI por parte de Ucrania no equivalió a activar su jurisdicción, de manera que es esencial realizar una distinción entre estos dos conceptos: la atribución de competencia y la activación de la jurisdicción a la CPI<sup>91</sup>. En primer lugar, la atribución de competencia se refiere a la facultad de la CPI para ejercer su jurisdicción sobre los crímenes definidos en los artículos 5 y siguientes del ECPI, siempre que se cumplan ciertas condiciones. Ucrania, mediante sus declaraciones, aceptó que la Corte ejerciese esta competencia. Sin embargo, dado que no era Estado Parte del Estatuto en dicho momento, no tenía la facultad de activar por sí misma el mecanismo jurisdiccional de la CPI<sup>92</sup>.

El artículo 13 del ECPI prevé tres vías para que se produzca esta activación: i) mediante la remisión de un Estado Parte del Estatuto de Roma, ii) a través de una remisión del Consejo de Seguridad de la ONU, o iii) por iniciativa de oficio del Fiscal, contando con la autorización previa de la Sala de Cuestiones Preliminares. Cabe destacar que, en caso de haber existido una remisión por una resolución del Consejo de Seguridad, conforme a lo establecido en el capítulo VII de la Carta de la ONU, la competencia y jurisdicción de la CPI se habrían activado de manera automática y simultánea, al contrario que en los demás mecanismos<sup>93</sup>.

Consecuentemente, la entonces Fiscal de la CPI, la Sra. Fatou Bensouda inició en 2014 una fase preliminar de investigación sobre los hechos cometidos en Ucrania, concluida en 2020 mediante un informe en el que la Oficina del Fiscal identificó la existencia de una base razonable para creer que se habían cometido crímenes de guerra y de lesa humanidad en Crimea y en el este de Ucrania, determinando la concurrencia de los criterios de jurisdicción material, admisibilidad e interés de la justicia necesarios para

---

<sup>89</sup> Heller. “Legal Issues Art. 124 Declaration”.

<sup>90</sup> *Ibidem*.

<sup>91</sup> Escobar Hernández. “Ucrania y la CPI”, p. 61.

<sup>92</sup> Zannarini. “La persecución de los crímenes internacionales”, pp. 450-451.

<sup>93</sup> Escobar Hernández, “Ucrania y la CPI”, pp. 59-60.

iniciar una investigación formal<sup>94</sup>. Desde ese momento, la CPI ya era competente para comenzar a enjuiciar estos hechos, pero la complicada situación global de 2020 -causada por la Pandemia del COVID-19- así como el fin del mandato de la Fiscal Bensouda, provocaron que el enjuiciamiento de estos crímenes quedase en una situación de *impasse* hasta febrero de 2022<sup>95</sup>.

Con la invasión rusa, la situación de bloqueo en la que se encontraba la CPI sufrió un giro significativo, reactivándose sus actuaciones ante la imperiosa necesidad de castigar a los presuntos autores de las graves violaciones del Derecho internacional cometidas en el territorio ucraniano. Así, en marzo de 2022, un total de 43 Estados parte del Estatuto de Roma remitieron formalmente la situación al Fiscal de la CPI, solicitando la apertura de una investigación sobre los crímenes presuntamente cometidos desde el inicio del conflicto<sup>96</sup>. Mediante esta remisión colectiva, dichos Estados no solo reafirmaron la competencia de la Corte —ya aceptada por Ucrania a través de las declaraciones previstas en el artículo 12(3)—, sino que además solicitaron la investigación de los crímenes ya perpetrados, así como de los crímenes actuales y en curso, extendiendo el alcance de la actuación de la Fiscalía sin limitación temporal<sup>97</sup>.

Por consiguiente, aunque la competencia material, territorial y personal de la Corte ya se encontraba consolidada, fue a partir de esta remisión cuando se activó formalmente su jurisdicción aquí. Indudablemente, este procedimiento se ha diferenciado frente a otros llevados a cabo por la CPI, tanto por la magnitud en la implicación estatal, como por la participación de Estados pertenecientes a diversos grupos regionales, reforzando la legitimidad de la intervención de la CPI y consolidando su papel central en dentro del sistema de justicia internacional<sup>98</sup>.

## 5. LA ORDEN DE ARRESTO CONTRA PUTIN Y LOS OBSTÁCULOS PLANTEADOS POR EL RÉGIMEN DE INMUNIDADES DE ALTOS CARGOS.

El 17 de marzo de 2023, la CPI emitió una orden de arresto contra el presidente de la Federación de Rusia, Vladimir Putin, por su presunta responsabilidad en la deportación ilegal de niños ucranianos. Esta decisión representa un punto de inflexión en el Derecho

---

<sup>94</sup> Oficina del Fiscal de la CPI. “Report on Preliminary Activities 2020”, p.72.

<sup>95</sup> Escobar Hernández, “Ucrania y la CPI”, p. 61.

<sup>96</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas, *Informe de la Corte Penal Internacional sobre sus actuaciones en 2021/2022*, A/77/150, 2022.

<sup>97</sup> Corte Penal Internacional, *State Party Referral under Article 14 of the Rome Statute*, 2022.

<sup>98</sup> Escobar Hernández, “Ucrania y la CPI”, p. 62.

penal internacional, al ser la primera vez que la CPI solicita la detención de un jefe de Estado de un miembro permanente del Consejo de Seguridad. Sin embargo, las limitaciones y obstáculos surgidos a raíz de esta orden, por ahora, han relegado su impacto a un plano mayormente simbólico, poniendo en duda la capacidad de la CPI para hacer cumplir sus decisiones en un sistema internacional donde la cooperación estatal es imprescindible para su efectividad.

El principal desafío planteado por la orden de arresto es el régimen de inmunidades de altos cargos del Derecho internacional. En relación con la cuestión jurídica de la inmunidad, es fundamental diferenciar entre la inmunidad personal (*ratione personae*) y la inmunidad funcional (*ratione materiae*). La primera, que es la relevante en este caso, es absoluta, y protege a estas autoridades frente a cualquier proceso judicial extranjero mientras ocupe el cargo y solo puede ser invocada por los principales representantes de un Estado (es decir, el Jefe de Estado, el Jefe de Gobierno y el Ministro de Asuntos Exteriores); mientras que la segunda se aplica a los actos oficiales realizados en ejercicio de sus funciones soberanas<sup>99</sup>. La inmunidad de los jefes de Estado es un principio básico del Derecho internacional, basada en la noción de igualdad soberana de los Estados (*par in parem non habet imperium*). Su objetivo es que las relaciones interestatales se desarrollen sin interferencias externas indebidas<sup>100</sup>, permitiendo que los altos funcionarios desempeñen sus funciones eficazmente<sup>101</sup>. Sin embargo, esta protección ha chocado con el rol de la CPI y la necesidad de rendición de cuentas por crímenes internacionales.

De entre las órdenes de arresto previamente emitidas por la CPI, las órdenes contra el Presidente sudanés Omar Al-Bashir -'primer Jefe de Estado en funciones en ser acusado por la Corte<sup>102</sup>- son las que muestran mayores similitudes con el caso de Putin. Esto es porque, en el momento de emisión de la orden de arresto: ambos son jefes de Estado en ejercicio, ambos lideran un Estado no parte del Estatuto de Roma, y ambos emprenden viajes internacionales sin ser detenidos por los Estados parte de la CPI.

---

<sup>99</sup> Kai Ambos, "La guerra en Ucrania y el Derecho penal internacional: el papel de la Corte Penal Internacional," en *El Derecho Penal Latinoamericano: fundamentos, crítica y proyecciones*, dir. Eugenio Raúl Zaffaroni et al. (Managua: Instituto de Estudio e Investigación Jurídica, 2022).

<sup>100</sup> Corte Internacional de Justicia, *Arrest Warrant of 11 April 2000 (Democratic Republic of Congo v. Belgium)*, Joint Separate Opinion of Judges Higgins, Kooijmans and Buergenthal, 14 February 2002, párrafo 75, p. 86.

<sup>101</sup> Corte Internacional de Justicia, *Democratic Republic of the Congo v. Belgium (Case Concerning Arrest Warrant of 11 April 2000)*, 14 de febrero de 2002, párrafo 53, p.22.

<sup>102</sup> Coalición por la Corte Penal Internacional, "Omar Al-Bashir," s.f. <https://www.coalitionfortheicc.org/es/casos/omar-albashir>.

No obstante, el caso de Putin es, si cabe, más complejo de argumentar que el referente al presidente sudanés, esto es, por el distinto rol que el Consejo de Seguridad ha adoptado en ambos procesos. En el caso de Al-Bashir, el Consejo de Seguridad realizó una remisión expresa bajo el Capítulo VII de la Carta de la ONU de la situación en Darfur (Sudán) a la CPI, lo cual generó una obligación de cooperar para todos los Estados miembros de la ONU<sup>103</sup> por la cual se aceptó generalmente que Al-Bashir no habría de gozar de inmunidades<sup>104</sup>. Por el contrario, en el caso de Putin, el Consejo de Seguridad se encuentra completamente paralizado por el veto ruso, lo cual ha planteado dudas sobre la base jurídica que permite a los Estados parte del Estatuto de Roma detener y entregar a Putin a la CPI sin vulnerar sus propias obligaciones internacionales.

Descartada una posible intervención del Consejo de Seguridad que avale la no oponibilidad del régimen de inmunidades del Presidente ruso ante la CPI, se debe analizar en qué medida los Estados parte del Estatuto de Roma pueden arrestar a Putin y entregarlo a la CPI. De nuevo, la CPI se encuentra ante el obstáculo de que Rusia no ha ratificado su Estatuto ya que, para parte de la literatura, esta cuestión le impide, no solo el arresto, sino también el enjuiciamiento de Vladimir Putin mientras mantenga su condición de Jefe de Estado de la Federación de Rusia.

El ECPI excluye expresamente el reconocimiento de la inmunidad de altos cargos ante la Corte, estableciendo el artículo 27(1) del ECPI que “las inmunidades (...) que conlleve el cargo oficial de una persona, con arreglo al derecho interno o al derecho internacional, no obstarán para que la Corte ejerza su competencia sobre ella”. No obstante, esto presenta un problema, ya que el no reconocimiento de inmunidades parece preverse para los nacionales de Estados parte ya que, estos últimos, al ratificar el Estatuto, han aceptado expresamente la inaplicación de sus inmunidades<sup>105</sup>. Lo mismo ocurre al discutirse si la inmunidad de nacionales de Estados no parte opera frente a los que sí lo son, los cuales tienen el deber de cooperar con la CPI para el arresto de aquellos perseguidos por ésta. En tales situaciones, resultaría aplicable el artículo 98(1) del ECPI, que afirma que la CPI no podrá exigir de un Estado la entrega de una persona si ello

---

<sup>103</sup> Daqun Liu, "Has Non-Immunity for Heads of State Become a Rule of Customary International Law?," *FICHL Publication Series* No. 15 (2012).; ICC Appeals Chamber, *The Prosecutor v. Omar Hassan Ahmad Al-Bashir*, ICC-02/05-01/09 OA2, 2019, párrafo 7.

<sup>104</sup> Dapo Akande, "The Bashir Indictment: Are Serving Heads of State Immune from ICC Prosecution?," *Oxford Transitional Justice Research Working Paper Series*, 30 de julio de 2008, p. 2, <https://www.csls.ox.ac.uk/documents/Akande.pdf>.

<sup>105</sup> Gloria Fernández Arribas, "Corte Penal Internacional y Crimen de Agresión: El Levantamiento de Inmunidades mediante la Remisión de Asuntos por el Consejo de Seguridad," *Revista Española de Derecho Internacional* 71, no. 2 (2019), p.206. <https://doi.org/10.17103/redi.71.2.2019.1.08.>,

implica que éste “deba actuar de forma incompatible respecto de sus obligaciones internacionales relativas a inmunidades”.

La aparente contradicción entre los artículos 27 y 98 del ECPI ha generado un intenso debate doctrinal en torno a la obligación de los Estados parte de ejecutar órdenes de arresto emitidas por la CPI contra altos dignatarios de Estados no parte, como en el caso de Vladimir Putin. Algunos autores argumentan que el artículo 27 solo resulta aplicable entre Estados parte, sosteniendo que un tercer Estado debe renunciar expresamente a la inmunidad de su nacional para que este pueda ser arrestado y enjuiciado<sup>106</sup>. Sin embargo, esta interpretación restrictiva es incoherente con la naturaleza del Estatuto de Roma y con los principios y valores fundamentales del derecho internacional<sup>107</sup>. La CPI y una parte significativa de la doctrina sostienen que los Estados parte del Estatuto tienen el deber ineludible de cooperar con el tribunal y de ejecutar dichas órdenes, incluso cuando el acusado es jefe de Estado de un Estado no parte.

Esta postura se ve respaldada por las tendencias actuales del Derecho penal internacional, las cuales abogan por ampliar lo máximo posible la protección de los derechos humanos y la lucha contra la impunidad de los crímenes que atentan descaradamente contra estos derechos<sup>108</sup>. Como señala Vacas Fernández, la justicia internacional ha experimentado un cambio de paradigma en las últimas décadas, alcanzando la que denomina “edad dorada” de las víctimas de crímenes internacionales<sup>109</sup>, en la que atribuir responsabilidad individual a los perpetradores de crímenes internacionales es primordial, dándoles a sus víctimas la justicia que merecen. En este contexto, la CPI, como tribunal penal internacional independiente respaldado por una parte sustancial de la comunidad internacional, cumple un papel esencial en el enjuiciamiento y castigo de aquellos que cometen tales atrocidades.

La jurisprudencia de la CPI refuerza esta interpretación. En su decisión sobre el incumplimiento por parte de Mongolia de la orden de arresto contra Putin, la Sala de Cuestiones Preliminares establece que la condición de Rusia como Estado no parte del Estatuto de Roma es irrelevante para la operatividad del artículo 27<sup>110</sup>. Más aún, afirmó

---

<sup>106</sup> *Ibid.*, p.204.; Liu. “Has Non-Immunity ... Customary International Law?”

<sup>107</sup> Antonio Cassese, *International Criminal Law*, 2nd ed. (Oxford: Oxford University Press, 2008), p. 312.

<sup>108</sup> *Ibidem*.

<sup>109</sup> Félix Vacas Fernández. *El estatuto jurídico internacional de las víctimas de crímenes internacionales: Derechos de las víctimas, justicia de transición y Corte Penal Internacional*. Valencia: Tirant Lo Blanch, 2023.

<sup>110</sup> Corte Penal Internacional, Sala de Cuestiones Preliminares II. "Situation in Ukraine." No. ICC-01/22, 24 de octubre de 2024, párrafo 19.

que dicho artículo elimina cualquier inmunidad vinculada a la posición oficial de los jefes de Estado, sin distinción entre nacionales de Estados parte y no parte<sup>111</sup>. Para sostener esta postura, la CPI se apoyó en la jurisprudencia de la CIJ, particularmente en el caso *Orden de Arresto*, donde se reconoció que las inmunidades de los jefes de Estado operan en relaciones interestatales horizontales -de carácter bilateral- pero no ante tribunales internacionales, donde prevalece la necesidad de garantizar la rendición de cuentas por los crímenes más graves<sup>112</sup>. En cuanto al artículo 98(1), la CPI ha determinado que debe interpretarse como una norma de carácter meramente procedimental, aplicable a ciertos tipos de inmunidades (como las relativas a instalaciones diplomáticas, documentos y propiedades estatales), pero no a la inmunidad personal de altos cargos. De esta manera, el artículo 98 no exime a los Estados parte de su obligación de cooperar con la CPI en la ejecución de órdenes de arresto<sup>113</sup>. Interpretar lo contrario supondría vaciar de contenido el artículo 27 y permitir que las inmunidades se conviertan en un obstáculo infranqueable para la justicia internacional.

No obstante lo anterior, a pesar de la obligación de los Estados parte del Estatuto de Roma de detener a Vladimir Putin y de cooperar plenamente con la CPI, la falta de cooperación estatal, especialmente para la ejecución de órdenes de arresto, sigue siendo el mayor obstáculo para que la CPI pueda cumplir su mandato, ya que los procesos solo pueden avanzar si los sospechosos se encuentran bajo su custodia. La limitada capacidad de la CPI para imponer su criterio a los Estados parte y el hecho de que el incumplimiento de órdenes de arresto nunca haya implicado sanción alguna o consecuencias reales para los Estados infractores, ha generado una fragmentación en sus actuaciones que se traduce en respuestas inconsistentes ante las decisiones de la CPI<sup>114</sup>.

En el contexto del conflicto ruso-ucraniano, estos obstáculos se han tornado aún más evidentes ya que, mientras que algunos Estados han reafirmado su compromiso con la CPI, otros, como Mongolia en el caso expuesto, han adoptado posturas ambiguas o directamente se han negado a colaborar para no comprometer sus relaciones diplomáticas con Rusia. De este modo, el principal problema es que, indudablemente, la política

---

<sup>111</sup> *Ibid.*, párrafos 26-27.

<sup>112</sup> *Ibid.*, párrafos 29-33.

<sup>113</sup> *Ibid.*, párrafo 36.

<sup>114</sup> Jeremy Julian Sarkin. "Will the International Criminal Court (ICC) Be Able to Secure the Arrest of Vladimir Putin When He Travels? Understanding State Cooperation Through Other ICC Non-Arrest Cases Against Malawi, Chad, Nigeria, the Democratic Republic of Congo, South Africa, Djibouti, Uganda, and Jordan," *International Human Rights Law Review* 12, no. 1 (2023), p.45, <https://doi.org/10.1163/22131035-12010005>.

desempeña un papel más importante que las obligaciones jurídicas de los Estados para con la CPI y con el Derecho internacional en general. Por lo tanto, los Estados fuertemente vinculados con Rusia, probablemente optarán por no cumplir con la orden de la CPI para evitar repercusiones políticas o económicas<sup>115</sup>.

En conclusión, en ausencia de un mecanismo coercitivo propio, la CPI depende exclusivamente de la voluntad de los Estados parte para la detención y entrega de aquellos acusados de crímenes internacionales. Consecuentemente, el papel de la CPI en el enjuiciamiento de las atrocidades cometidas en el contexto del conflicto ruso-ucraniano podría verse obstaculizado por las dificultades para arrestar a Putin, debilitando así su legitimidad y efectividad en el plano internacional.

#### **IV. CRÍMENES BAJO LA JURISDICCIÓN DE LA CPI: LIMITACIONES Y POSIBILIDADES PARA SU ENJUICIAMIENTO**

Una vez asentada la competencia de la CPI sobre los actos cometidos en el conflicto, para comprender su actuación en este asunto, es necesario examinar los crímenes bajo su jurisdicción y su posible comisión en el terreno. Desde el inicio de la invasión rusa, los actos de violencia cometidos durante el conflicto han sido objeto de una amplia y constante cobertura mediática. La CPI tiene jurisdicción sobre los crímenes más graves que afectan a la comunidad internacional en su conjunto. Por ello, este capítulo se enfocará en el análisis de una selección representativa de actos ocurridos en este contexto, los cuales podrían ser considerados crímenes de guerra, crímenes de lesa humanidad, e incluso de genocidio. En el contexto del conflicto armado entre Rusia y Ucrania, los actos más graves se atribuyen mayoritariamente a las fuerzas bajo control ruso, y así lo ha confirmado la CPI, con sus órdenes de arresto, por lo que haremos una mayor incidencia sobre estas conductas.

##### **1. CRÍMENES DE GUERRA**

A septiembre de 2024, la Fiscalía general de Ucrania se encontraba investigando más de 135.000 presuntos crímenes de guerra cometidos por las fuerzas armadas rusas<sup>116</sup>. Si bien las tropas ucranianas están acusadas de un número menor de violaciones del DIH, la

---

<sup>115</sup> *Ibid*, p.30.

<sup>116</sup> Svitlana Oslavska. "A Day in the Life of a Russian War Crimes Prosecutor in Ukraine." *Coda Story*, 17 de septiembre de 2024. <https://www.codastory.com/armed-conflict/a-day-in-the-life-of-a-russian-war-crimes-prosecutor-in-ukraine/>.

mayoría de los crímenes se atribuyen a las fuerzas rusas, destacando el uso sistemático de tácticas que vulneran los principios del DIH.

La CPI tiene competencia sobre los crímenes de guerra cuando estos se cometen en el contexto de un conflicto armado internacional o no internacional, de manera sistemática o a gran escala, e implican violaciones graves del DIH, incluyendo infracciones de los Convenios de Ginebra de 1949 y otras normas aplicables en la conducción de hostilidades. En el caso del conflicto ruso-ucraniano, en su carácter de conflicto internacional, se aplican las disposiciones del artículo 8(2)(a) y 8(2)(b) ECPI. La naturaleza de los ataques de la Federación de Rusia y su impacto sobre la población civil evidencian un desprecio sistemático por los principios del DIH y han sido calificadas como “las mayores atrocidades conocidas en un conflicto armado desde la Segunda Guerra Mundial”<sup>117</sup>. A continuación, se procederá al análisis de las infracciones más graves calificables del DIH calificables como crímenes de guerra.

### **1.1. Ataques indiscriminados contra la población civil y bienes de carácter protegido.**

Desde el inicio de la invasión, las fuerzas rusas han realizado múltiples ataques contra áreas densamente pobladas controladas. Tales ataques han sido calificados de indiscriminados dado su carente respeto por los principios del DIH de distinción, proporcionalidad y precaución, al caracterizarse por el uso de armas explosivas de amplio radio de impacto, cuyos efectos no pueden ni controlarse ni limitarse a un objetivo militar específico<sup>118</sup>. Estas ofensivas han sido la principal causa de víctimas civiles, representando el 90,3% de las bajas civiles<sup>119</sup>. En efecto, la CIIU ha constatado que la reiteración de estos ataques demuestra “una pauta de desprecio por el requisito de distinguir entre objetivos militares y civiles” por parte de las fuerzas armadas rusas<sup>120</sup>. Las ofensivas rusas han afectado gravemente a civiles y bienes protegidos, casos documentados incluyen el bombardeo contra el Hospital Infantil de Cherníhiv, el teatro

---

<sup>117</sup> Departamento de Justicia de los Estados Unidos. "Attorney General Merrick B. Garland Delivers Remarks in Lviv, Ukraine." 3 de marzo de 2023. <https://www.justice.gov/opa/speech/attorney-general-merrick-b-garland-delivers-remarks-lviv-ukraine>.

<sup>118</sup> Conferencia Diplomática sobre la Reafirmación y el Desarrollo del Derecho Internacional Humanitario Aplicable en los Conflictos Armados. *Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I)*. 8 de junio de 1977. Artículo 51 (4) y (5).

<sup>119</sup> OACNUDH. "Türk deploras human cost of Russia's war against Ukraine as verified civilian casualties for last year pass 21,000." 21 de febrero de 2023. <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2023/02/turk-deploras-human-cost-russias-war-against-ukraine-verified-civilian>.

<sup>120</sup> *Ibid*, párrafo 46.

de Mariúpol, la estación de tren de Kramatorsk<sup>121</sup>, los bienes culturales del casco histórico de Odesa<sup>122</sup>, protegidos por la UNESCO, o el impacto de un centro oncológico en funcionamiento en Zaporíyia<sup>123</sup>, así como numerosos ataques a viviendas en todos ellos.

Son particularmente destacables los ataques reiterados desde el invierno de 2022 a instalaciones energéticas en Ucrania que han afectado a millones de personas, provocando cortes de electricidad, agua y calefacción, agravando la crisis humanitaria y el deterioro de las condiciones de vida de la población civil<sup>124</sup>. La destrucción de bienes del enemigo solo se permite en el DIH si cumple con el criterio de necesidad militar, es decir, solo podrán dañarse bienes civiles si ello es absolutamente imprescindible para la operación militar en curso<sup>125</sup>. Por ello, en la medida que los ataques rusos fueron indiscriminados, sistemáticos y desproporcionados, careciendo de una justificación militar válida, encajan en los tipos de crímenes de guerra de dirigir ataques contra objetos de carácter civil<sup>126</sup>, de causar incidentalmente muertes, lesiones o daños excesivos<sup>127</sup>, y de atacar bienes protegidos<sup>128</sup>.

Por otro lado, las masacres de Bucha, Irpin, Járkov y otras localidades ucranianas, descubiertas tras la retirada rusa, evidenciaron ejecuciones arbitrarias y asesinatos indiscriminados de civiles, cuyos cuerpos fueron hallados en calles, fosas comunes y centros de detención<sup>129</sup>. Además, testigos reportaron que soldados rusos dispararon contra civiles que intentaban huir o conseguir alimentos<sup>130</sup>. Las tácticas utilizadas, como el uso de drones FPV contra civiles<sup>131</sup> y convoyes humanitarios<sup>132</sup>, los ataques a

---

<sup>121</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas. *Informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania (CIIU)*. A/77/533, 18 de octubre de 2022, párrafos 48.

<sup>122</sup> *Ibid*, párrafos 43-45.

<sup>123</sup> OACNUDH. *Report 30 November 2024*, párrafo. 25.

<sup>124</sup> Misión de Monitoreo de Derechos Humanos de la ONU en Ucrania (MMDDHU). *Attacks on Ukraine's Energy Infrastructure: Harm to the Civilian Population*. Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH), septiembre de 2024. <https://ukraine.un.org/en/278992-attacks-ukraine%E2%80%99s-energy-infrastructure-harm-civilian-population>.

<sup>125</sup> Corte Penal Internacional, Sala de Primera Instancia II. *Situation in the Democratic Republic of the Congo in the Case of the Prosecutor v. Germain Katanga*. No. ICC-01/04-01/07, 7 de marzo de 2014, párrafo 894.

<sup>126</sup> ECPI. Artículo 8(2)(b)(ii).

<sup>127</sup> ECPI. Artículo 8(2)(b)(iv).

<sup>128</sup> ECPI. Artículo 8(2)(b)(ix).

<sup>129</sup> OACNUDH. *Killings of Civilians: Summary Executions and Attacks on Individual Civilians in Kyiv, Chernihiv, and Sumy Regions in the Context of the Russian Federation's Armed Attack Against Ukraine*. 7 de diciembre de 2022. <https://ukraine.un.org/en/210727-killings-civilians-summary-executions-and-attacks-individual-civilians-kyiv-chernihiv-and>.

<sup>130</sup> *Informe CIIU 2022*, párrafos 56-59.

<sup>131</sup> Yogita Limaye. "La nueva táctica de Rusia en Ucrania: atacar a los civiles con drones para generar miedo en la población". BBC News, 1 de noviembre de 2024. <https://www.bbc.com/mundo/articulos/cn014lw8eypo>

<sup>132</sup> OACNUDH. *Report 1 September to 30 November 2024*, párrafos 35-36.

vehículos de la Cruz Roja<sup>133</sup> y la estrategia de “doble toque”<sup>134</sup>, muestran un patrón de ataques intencionados contra la población y el personal de emergencia. Actos de asimilable naturaleza han sido considerados crímenes de guerra de homicidio intencionado<sup>135</sup> por la CPI en el *Caso Katanga*<sup>136</sup>; y encajan también en los tipos de crímenes de guerra de dirigir ataques contra la población civil<sup>137</sup> y contra misiones humanitarias<sup>138</sup>. Asimismo, se han documentado ejecuciones de combatientes *hors de combat*, con órdenes directas de oficiales rusos prohibiendo la toma de prisioneros y promoviendo su exterminio, configurándose también como el crimen de guerra de negación de cuartel<sup>139</sup>.

### 1.1. Detenciones ilegales, tortura y tratos inhumanos

Las fuerzas armadas rusas detuvieron tanto a civiles como a prisioneros de guerra ucranianos en los territorios ocupados en centros de reclusión. Los prisioneros de guerra fueron retenidos en condiciones inhumanas durante períodos de hasta 16 meses, mientras que los civiles fueron detenidos arbitrariamente durante registros de viviendas, acusados de cooperar con las autoridades ucranianas<sup>140</sup>. La privación de libertad a civiles en contextos de conflicto, en tanto que personas protegidas por un Convenio de Ginebra<sup>141</sup> constituye el crimen de guerra de detención ilegal<sup>142</sup>.

Los testimonios de los detenidos denunciaron situaciones constitutivas de tortura y malos tratos, incluyendo palizas con una variedad de objetos, descargas eléctricas en genitales, colocación de objetos punzantes bajo las uñas, privación del sueño, hambre extrema, simulacros de ejecución, desnudez forzada y violaciones. Además, se les tachaba de “nazis” y se les sometía a humillaciones y adoctrinamiento prorruso, castigándoles y obligándoles a cantar himnos patrióticos<sup>143</sup>. El trato reservado a las personas detenidas era deleznable y las condiciones en los centros de detención eran

---

<sup>133</sup> *Ibidem*.

<sup>134</sup> OACNUDH. *Report on the human rights situation in Ukraine: 1 March – 31 May 2024*. 3 de julio de 2024, Naciones Unidas. <https://www.ohchr.org/en/documents/country-reports/report-human-rights-situation-ukraine-1-march-31-may-2024>

<sup>135</sup> ECPI. Artículo 8(2)(a)(i).

<sup>136</sup> CPI. *The Prosecutor v. Germain Katanga*, pp. 291-294.

<sup>137</sup> ECPI. Artículo 8(2)(b)(i).

<sup>138</sup> ECPI. Artículo 8(2)(b)(iii).

<sup>139</sup> ECPI. Artículo 8(2)(b)(xii).

<sup>140</sup> *Informe CIIU 2024*, p. 13.

<sup>141</sup> Protegidos por el IV Convenio de Ginebra.

<sup>142</sup> ECPI. Artículo 8(2)(a)(vii).

<sup>143</sup> OACNUDH. *Report 31 May 2024*; OACNUDH. *Report 30 November 2024*.

inhumanas y degradantes, caracterizadas por el hacinamiento, la negación de atención médica, la falta de ventilación y la privación de alimentos<sup>144</sup>.

Aunque también se han documentado detenciones<sup>145</sup> y torturas de similar calibre hacia prisioneros de guerra rusos por las fuerzas ucranianas<sup>146</sup>, la CIIU ha determinado que las torturas en los centros de detención rusos sugieren una práctica generalizada y sistemática, de gravedad considerable<sup>147</sup>. Las fuerzas rusas emplearon métodos sistemáticos de tortura, aplicados de forma rutinaria en múltiples centros de detención y conocidos por mediante apodos comunes entre los perpetradores, lo que refuerza su sistematicidad. Además, la estructura jerárquica y la implicación de diversas instituciones evidencian que los superiores eran plenamente conscientes del trato infligido a los detenidos<sup>148</sup>. Por consiguiente, las conductas descritas encajan en el tipo del crimen de guerra de tortura y tratos inhumanos<sup>149</sup>, el crimen de guerra de causar deliberadamente grandes sufrimientos<sup>150</sup>, el crimen de guerra de atentados contra la dignidad personal, en casos de desnudez forzada<sup>151</sup>, y los crímenes de guerra de violación y violencia sexual<sup>152</sup>.

## 1.2. Traslado ilegal y deportaciones forzosas

Desde el inicio de la ocupación, miles de civiles ucranianos han sido deportados a Rusia o a territorios bajo su control, como Crimea o las autoproclamadas repúblicas de Donetsk y Lugansk. Según el DIH, tales traslados forzados están expresamente prohibidos, salvo en casos de evacuaciones temporales por razones de seguridad<sup>153</sup>. Sin embargo, la jurisprudencia de los tribunales internacionales establece que esta excepción no es aplicable cuando la parte que traslada a la población es la misma que ha generado de tal situación de peligro e inseguridad<sup>154</sup>.

---

<sup>144</sup> Informe CIIU 2024, p. 14.

<sup>145</sup> Vid., Informe CIIU 2024, párrafos 82-84.

<sup>146</sup> OACNUDH. *Report 30 November 2024*.

<sup>147</sup> Informe CIIU 2024, párrafo 79.

<sup>148</sup> *Ibid*, párrafo 80.

<sup>149</sup> ECPI. Artículo 8(2)(a)(ii).

<sup>150</sup> ECPI. Artículo 8(2)(a)(iii).

<sup>151</sup> ECPI. Artículo 8(2)(b)(xxi).

<sup>152</sup> ECPI. Artículo 8(2)(b)(xxii).

<sup>153</sup> Conferencia Diplomática para Elaborar Convenios Internacionales, *Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (IV Convenio de Ginebra)*. 75 UNTS 287, Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), 12 agosto 1949. Artículo 49.

<sup>154</sup> Tribunal Penal Internacional para la ex-Yugoslavia (TPIY), Sala de Apelaciones. *Prosecutor v. Milomir Stakić*, 22 de marzo de 2006, párrafo 287.

Estas deportaciones se llevaron a cabo principalmente de dos formas: el traslado de civiles recluidos en centros de detención y la evacuación forzada de población mediante rutas preestablecidas. Durante la ocupación de Mariúpol, por ejemplo, miles de civiles fueron impedidos de huir hacia zonas bajo control ucraniano, forzados a abordar autobuses con destino a territorios controlados por Rusia, en un contexto de miedo y coerción<sup>155</sup>. Asimismo, existen reportes sobre el traslado de civiles detenidos en Ucrania hacia prisiones en territorio ruso, lo cual refuerza el carácter coercitivo de estas deportaciones<sup>156</sup>.

Dentro de los traslados ilegales, el que ha tenido mayor repercusión es la deportación forzosa de niños ucranianos, principal acusación en la orden de arresto contra Putin y Lvova-Belova. Según informes, estos menores fueron separados de sus familias y sometidos a un proceso de “rusificación” y “naturalización”<sup>157</sup>. Para facilitar este proceso, el Kremlin ha adoptado decretos que favorecen su adopción forzada por familias rusas y la concesión acelerada de ciudadanía rusa a estos niños, eliminando sus vínculos legales con Ucrania, dificultando su retorno a su país de origen y favoreciendo su traslado permanente a Rusia<sup>158</sup>.

El crimen de guerra de deportación y traslado ilegal en el contexto de un conflicto internacional<sup>159</sup>, exige, esencialmente, dos elementos: 1) que el perpetrador haya trasladado a una o más personas a otro Estado o lugar; y 2) que las víctimas sean personas protegidas por un Convenio de Ginebra<sup>160</sup>. Para que este traslado constituya un crimen de guerra, debe realizarse por la fuerza, lo que no se limita al uso de violencia física, sino que también incluye la coacción psicológica, las amenazas y la intimidación<sup>161</sup>. Visto esto, concluimos que las acciones rusas cumplen íntegramente con los elementos del crimen de guerra de deportación y traslado ilegal, particularmente en el traslado de niños, al tratarse de un desplazamiento forzoso masivo y permanente. Las víctimas eran personas

---

<sup>155</sup>Amnistía Internacional. *‘Like a Prison Convoy’: Russia’s Unlawful Transfer and Abuse of Civilians in Ukraine During ‘Filtration’*, 2022, pp. 12-14. Véase, por ejemplo, el testimonio de una mujer ucraniana que fue trasladada desde Mariúpol (p.14): “They told us to go on foot. We put our packs on. When we started moving, we were in front... and behind us [were] soldiers... As we walked, shelling was going on, there were [shells] going over our heads and we saw many dead bodies in the street. At one point my daughter said: ‘Mom, I stepped on somebody’s brain.’ I told her not to look.”

<sup>156</sup> *Informe CIIU 2023*, párrafos 68-70.

<sup>157</sup> Yale School of Public Health. *Russia’s Systematic Program of Coerced Adoption and Fostering of Ukraine’s Children*. 3 de diciembre de 2024, p. 26.

<sup>158</sup> *Informe CIIU 2023*, párrafos 95-102.

<sup>159</sup> ECPI. Artículo 8(2)(a)(vii).

<sup>160</sup> Corte Penal Internacional. *Elementos de los Crímenes*, 2011. Artículo 7(1).

<sup>161</sup> *Ibid*, Artículo 7(1)(d).

protegidas, fueron trasladadas forzosamente a territorio extranjero y, en todos los casos, el clima de terror, intimidación y violencia generado por la ocupación rusa refuerza la naturaleza forzosa de estos traslados.

## 2. CRÍMENES DE LESA HUMANIDAD

Los crímenes de lesa humanidad se distinguen de los crímenes de guerra en que no requieren un vínculo con un conflicto armado. Los actos descritos previamente, podrían concebirse como crímenes de lesa humanidad si formasen parte de un ataque “generalizado o sistemático” contra la población civil, con conocimiento del perpetrador<sup>162</sup>. El carácter “generalizado” implica una comisión masiva que afecta a un gran número de víctimas civiles<sup>163</sup>, mientras que lo “sistemático” supone la existencia de una organización y una política deliberada al que se destinan sustanciales recursos, públicos o privados<sup>164</sup>.

La CIIU, en sus sendos informes, describió muchas de las acciones rusas en Ucrania - particularmente las ejecuciones sumarias, las torturas, y los ataques contra bienes de carácter civil - como “generalizadas y sistemáticas”. En línea con la praxis del TPIY y el TPIR, la concurrencia de estos dos elementos implica la existencia de una política subyacente, y su presencia es suficiente para considerar que un crimen es de lesa humanidad<sup>165</sup>. Asimismo, aunque el ECPI establece estos criterios de manera disyuntiva, en la práctica, se ha tendido a exigir que ambos elementos estén presentes o, al menos, que el carácter generalizado sea abrumadoramente evidente<sup>166</sup>.

En primer lugar, la calificación de las torturas y tratos inhumanos cometidos por las fuerzas armadas rusas como crímenes de lesa humanidad se fundamenta en múltiples indicios que apuntan a que estas prácticas no fueron hechos aislados, sino parte de un plan estatal articulado para atacar deliberadamente a la población ucraniana. Así, los informes revelan que estos actos respondían un sistema organizado en el que participaban distintas instituciones estatales y donde los mandos superiores toleraban, alentaban e incluso participaban activamente en su ejecución<sup>167</sup>. Además, la repetición de métodos de tortura

---

<sup>162</sup> ECPI. Artículo 7(1).

<sup>163</sup> Tribunal Penal Internacional para Ruanda, Sala de Primera Instancia I. *The Prosecutor vs. Jean Paul Akayesu*, Caso No. ICTR-96-4-T, Sentencia, 2 de septiembre de 1998, párrafo 580.

<sup>164</sup> *Ibidem*

<sup>165</sup> Iryna Marchuk. “No Crimes Against Humanity During the Maydan Protests in Ukraine? Or the ICC Prosecutor’s Flawed Interpretation of Crimes Against Humanity?” *Boston University International Law Journal* 35, núm. 1 (2017), p. 45; p. 53.

<sup>166</sup> *Ibid*, p. 53.

<sup>167</sup> *Informe CIIU 2023*, p. 13.

estandarizados en diferentes centros de detención refuerza el carácter generalizado y sistemático de tales acciones<sup>168</sup>. Esta planificación, junto con la implicación de altos mandos y la amplia disponibilidad de recursos materiales y humanos confirman el carácter generalizado y sistemático de estos actos, lo cual permite su calificación como tortura constitutiva de crimen de lesa humanidad<sup>169</sup>. Por otra parte, las ejecuciones sumarias y asesinatos descritos previamente muestran una intención deliberada de arremeter contra civiles, y podrían ser considerados simultáneamente crímenes de guerra y el crimen de lesa humanidad de asesinato<sup>170</sup>.

Asimismo, las deportaciones forzosas de niños ucranianos promovidas por Rusia responden a un plan sistemático cuyo fin último es su rusificación y la eliminación de su identidad nacional y cultural<sup>171</sup>. La rápida implementación de reformas legislativas, la concesión acelerada de ciudadanía, los programas de reeducación, y el reclutamiento de estos menores en academias militares, evidencian la existencia de una política ulterior. Además, si a ello sumamos la participación directa de los altos mandos rusos, como Putin y Lvova-Bełova, y los amplios recursos estatales que respaldan este programa – destacando la financiación por la presidencia de bases de datos para la adopción de niños ucranianos<sup>172</sup> o el uso de aviones estatales para su traslado<sup>173</sup> – refuerzan su naturaleza generalizada y sistemática. Por ello, los actos descritos, como ha afirmado el Consejo de Europa<sup>174</sup>, pueden subsumirse en el tipo del crimen de lesa humanidad de traslado y deportación forzosa de población<sup>175</sup>.

Por último, los ataques constantes contra la infraestructura ucraniana, especialmente contra instalaciones energéticas, han afectado gravemente a la población civil, dejando a regiones enteras sin calefacción, electricidad, agua potable, y acceso a servicios básicos, agravando la crisis humanitaria y deteriorando la salud pública<sup>176</sup>. Aunque Estatuto de Roma no tipifica expresamente los estos ataques como un crimen de

---

<sup>168</sup> *Ibidem*.

<sup>169</sup> *Ibidem*.

<sup>170</sup> *Vid.*: Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, Sala de Primera Instancia. *Prosecutor v. Vidoje Blagojević and Dragan Jokić*, Caso No. IT-02-60-T, Sentencia del 17 de enero de 2005, párrafo 304.

<sup>171</sup> Yale. “Russia’s Systematic Program”, p. 25.

<sup>172</sup> *Ibid*, p.20.

<sup>173</sup> *Ibid*, p.21.

<sup>174</sup> Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, "Deportations and Forcible Transfers of Ukrainian Children and Other Civilians to the Russian Federation or to Temporarily Occupied Ukrainian Territories: Create Conditions for Their Safe Return, Stop These Crimes and Punish the Perpetrators," Resolución 2495 (2023), 27 de abril de 2023, párrafo 2.

<sup>175</sup> ECPI. Artículo 7(1)(d).

<sup>176</sup> MMDDHU. *Attacks Energy Infrastructure*.

lesa humanidad, tales actos pueden encuadrarse dentro de la categoría de “otros actos inhumanos”<sup>177</sup>. La CPI ha respaldado esta interpretación al incluir esta acusación en las órdenes de arresto contra los comandantes rusos Kobylash y Sokolov. Por ende, la persistencia de estos ataques desde el invierno de 2022, su impacto desproporcionado sobre colectivos vulnerables y la ausencia de justificación militar razonable demuestran su naturaleza generalizada y sistemática.

En definitiva, analizando los hechos reportados a la luz de los criterios delineados previamente, podemos concluir que las conductas descritas en este apartado forman parte de un plan estratégico dirigido a perjudicar irreparablemente a la población ucraniana<sup>178</sup>.

### 3. ¿CRIMEN DE GENOCIDIO O CRIMEN DE PERSECUCIÓN?

El artículo 6 del ECPI define el genocidio como la comisión de ciertos actos (el *actus reus*) con la intención específica (*mens rea*) de destruir total o parcialmente a un grupo nacional, étnico, racial o religioso. El *actus reus* incluye matanzas, lesiones graves físicas o mentales, imposición de condiciones de vida que lleven a su destrucción, medidas para impedir nacimientos y el traslado forzoso de niños a otro grupo<sup>179</sup>. Por su parte, el *mens rea* abarca dimensiones subjetivas, cognitivas y volitivas, y requiere un *dolus specialis*, esto es, la intención particular de destruir a un grupo como tal<sup>180</sup>.

Conforme a la exposición realizada sobre las acciones rusas, concretamente, las masacres de civiles en ciudades como Bucha, Irpin, Mariúpol e Iziium, los ataques sistemáticos contra la infraestructura energética que han sumido a la población en condiciones penosas, y la deportación forzosa de niños, se satisface el *actus reus* de genocidio, según lo establecido en el ECPI<sup>181</sup>. No obstante, a pesar de la concurrencia de este elemento, sostener una acusación de genocidio es francamente difícil porque el *mens rea*, al ser un factor exclusivamente mental de su perpetrador, es complicado de probar en ausencia de una confesión explícita<sup>182</sup>. Por ello, los tribunales internacionales han establecido que esta intención específica puede inferirse del contexto general, como el

---

<sup>177</sup> ECPI. Artículo 7(1)(k).

<sup>178</sup> ECPI. Artículo 7.

<sup>179</sup> ECPI. Artículo 6.

<sup>180</sup> Edward Love. "Genocide in Ukraine – Present Justiciability." *Saar Blueprints*, enero de 2024, p. 18.

<sup>181</sup> ECPI. Artículo 6.

<sup>182</sup> TPIR. *Akayesu*, párrafo 523.

patrón sistemático de conductas, la comisión a gran escala de atrocidades, y el carácter selectivo de los ataques<sup>183</sup>.

A efectos de evaluar la existencia del *mens rea* en las acciones rusas, es preciso considerar dos elementos esenciales. En primer lugar, el patrón de crímenes cometidos por las fuerzas armadas rusas podría indicar una intención genocida contra el pueblo ucraniano<sup>184</sup>. En segundo lugar, la retórica sostenida por altos mandos rusos, incluyendo a Putin, niega la identidad nacional ucraniana, justificando la invasión bajo el pretexto de la “desnazificación” de Ucrania y promoviendo su eliminación mediante la “rusificación” y reeducación de niños ucranianos, la destrucción de símbolos culturales ucranianos y la imposición de los sistemas administrativos rusos en territorios ocupados<sup>185</sup>.

Estos elementos han llevado a algunos académicos a argumentar que Rusia busca cometer un “genocidio cultural”<sup>186</sup>, en línea con la definición original de Raphael Lemkin, según la cual el genocidio no se limita a actos de exterminación física, sino que puede cometerse en múltiples esferas de la vida de un grupo, incluyendo la política, social, cultural, económica y moral<sup>187</sup>. No obstante lo anterior, el Estatuto de Roma limita explícitamente la definición de genocidio a la intención de destrucción física del grupo, omitiendo cualquier mención su dimensión cultural, lo cual dificulta subsumir estas conductas en el tipo de genocidio contemplado en el artículo 6 del ECPI. Teniendo este factor en cuenta, si nos centramos en el discurso político ruso, no se ha identificado claramente un plan a nivel estatal dirigido a la aniquilación física del pueblo ucraniano, lo cual dificulta sustancialmente una acusación por genocidio ante la CPI<sup>188</sup>.

Dadas las complejidades probatorias inherentes al crimen de genocidio, la opción más viable para enjuiciar estos actos es calificarlos como un crimen de lesa humanidad de persecución<sup>189</sup>. Este crimen implica una privación grave y sistemática de derechos fundamentales contra un grupo con identidad propia por motivos políticos, raciales,

---

<sup>183</sup> Corte Internacional de Justicia (CIJ). *Application of the Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide (Croatia v. Serbia)*, Sentencia, 3 de febrero de 2015, párrafo 148.

<sup>184</sup> New Lines Institute. *An Independent Legal Analysis of the Russian Federation's Breaches of the Genocide Convention in Ukraine and the Duty to Prevent*, 2022.

<sup>185</sup> OACNUDH. *Human Rights Situation During the Russian Occupation of Territory of Ukraine and Its Aftermath: 24 February 2022 – 31 December 2023*. 20 de marzo de 2024, pp. 20-26.

<sup>186</sup> Vid.: Love. “Genocide in Ukraine”; Iryna Kozak-Balanyuk e Ihor Kozak, “The Crime of Genocide... as Exemplified by the Holodomor and the Russian Military Aggression Against Ukraine,” *Prawo i Więź* 3, no. 50 (2024), pp. 295-313, <https://doi.org/10.36128/priw.vi50.819>.

<sup>187</sup> Raphael Lemkin. *Axis Rule in Occupied Europe: Law of Occupation, Analysis of Government, Proposals for Redress*. Clark, NJ: The Lawbook Exchange, 2005. pp. 79-89.

<sup>188</sup> Villar Macías. “El enjuiciamiento de los crímenes internacionales ... y la CPI”, p.32.

<sup>189</sup> ECPI, Artículo 7(1)(h).

nacionales, étnicos o culturales<sup>190</sup>. Además, la sentencia del caso *Nahimana et al.*, del TPIR, establece que para acreditar el crimen de persecución no es necesario probar una intención de destrucción física del grupo afectado, siendo suficiente demostrar un patrón de violaciones graves de los derechos fundamentales de un grupo cometidas con un móvil discriminatorio<sup>191</sup>. Por lo tanto, aplicando este criterio al caso ruso-ucraniano, los ataques rusos dirigidos contra la población ucraniana, incluyendo las prácticas de deportación forzosa y de destrucción cultural, cumplen con los requisitos necesarios para calificar estos actos como persecución, puesto que estas acciones reflejan una grave privación de derechos fundamentales y una discriminación sistemática basada en la identidad nacional y cultural ucraniana<sup>192</sup>.

Para concluir, la investigación de los crímenes internacionales cometidos en este contexto es un proceso lento, dadas las dificultades ocasionadas por el conflicto armado y la ocupación territorial<sup>193</sup>. Si cabe, la acusación por genocidio enfrenta aún más obstáculos jurídico-probatorios. Por esta razón, la opción de enjuiciar las conductas rusas como un crimen de lesa humanidad de persecución incrementaría notablemente las probabilidades de éxito en su enjuiciamiento y las esperanzas de que se castiguen debidamente, fortaleciendo de tal modo la legitimidad de la CPI en su misión de combatir la impunidad de los crímenes más graves de trascendencia internacional. En consecuencia, desde una perspectiva pragmática, optar por la calificación de estos actos como un crimen de persecución, dentro de los crímenes de lesa humanidad, resultaría mucho más efectivo por su mayor facilidad probatoria, considerando las dificultades que implica probar la intención de destrucción física requerida para considerar la comisión de un genocidio.

#### 4. LA INCERTIDUMBRE EN TORNO AL CRIMEN DE AGRESIÓN Y ALTERNATIVAS PARA SU ENJUICIAMIENTO

El crimen de agresión o “crimen contra la paz” es uno de los más graves crímenes de naturaleza internacional, al ser la raíz del resto de crímenes internacionales<sup>194</sup>. La CPI

---

<sup>190</sup> CPI. *Elementos de los Crímenes*. Artículo 6.

<sup>191</sup> TPIR, Sala de Primera Instancia. *The Prosecutor v. Ferdinand Nahimana, Jean-Bosco Barayagwiza, Hassan Ngeze*, Caso No. ICTR-99-52-T, Sentencia del 3 de diciembre de 2003, párrafo 1073.

<sup>192</sup> Villar Macías “El enjuiciamiento de los crímenes internacionales ... y la CPI”, p.33.

<sup>193</sup> Love. “Genocide in Ukraine”.

<sup>194</sup> Alice Speri. “The Mother Crime: Will Putin Face Prosecution for the Crime of Aggression in Ukraine?” *The Intercept*, 8 de octubre de 2022. <https://theintercept.com/2022/10/08/russia-putin-ukraine-war-crimes-accountability/>.

ostenta competencia sobre este crimen desde el 17 de julio de 2018, fecha en la cual entran en vigor las enmiendas adoptadas en Kampala. Tipificado en el artículo 8bis del ECPI, un acto de agresión se define como el uso de la fuerza armada por un Estado contra la soberanía, la integridad territorial o la independencia política de otro Estado, o de cualquier otra manera incompatible con la Carta de las Naciones Unidas<sup>195</sup>. Bajo el ECPI, el crimen de agresión cuenta con tres elementos definitorios<sup>196</sup>: 1) una actuación estatal, es decir, el acto de agresión como tal<sup>197</sup>; 2) una actuación individual, en la cual es esencial el perfil de su perpetrador, ya que este crimen solo puede perpetrarse por líderes y dirigentes que ostenten un control efectivo sobre la acción de un Estado<sup>198</sup>; y 3) los requisitos adicionales de procedibilidad<sup>199</sup>.

La invasión protagonizada por la Federación de Rusia contra Ucrania, incluyendo las incursiones por tierra, el bloqueo de puertos y costas -impidiendo el acceso ucraniano al Mar Negro- y los constantes bombardeos, han supuesto la manifestación más descarada del crimen de agresión presenciada en las últimas décadas<sup>200</sup>. Asimismo, respecto al requisito de “liderazgo” la atribución de responsabilidad individual por la agresión contra Ucrania podría concretarse, principalmente, en dos personas: el presidente ruso, Vladimir Putin, y su ministro de asuntos exteriores, Serguéi Lavrov, ambos acusados de crímenes de guerra por la CPI, puesto que ambos han planificado, controlado y realizado tales actos de agresión, y tienen la potestad de dirigir la acción político-militar del Estado ruso<sup>201</sup>.

A pesar de que las declaraciones de aceptación de competencia remitidas por Ucrania a la Secretaría de la CPI hacen referencia genérica a los “actos” cometidos por Rusia en territorio ucraniano, incluyéndose implícitamente los actos de agresión, el enjuiciamiento del crimen de agresión bajo el ECPI está sujeto a unas condiciones de procedibilidad específicas que impiden a la CPI ejercer su competencia al respecto<sup>202</sup>. La

---

<sup>195</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas. *Definición de la agresión*. Resolución 3314 (XXIX), 14 de diciembre de 1974.

<sup>196</sup> Claus Kress y Leonie von Holtendorff. "The Kampala Compromise on the Crime of Aggression." *Journal of International Criminal Justice* 8 (2010), pp. 1179-1217. <https://doi.org/10.1093/jicj/mqq069>.

<sup>197</sup> CPI. *Enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional relativas al crimen de agresión*. Resolución RC/Res.6, 28 de junio de 2010, artículo 8bis(2).

<sup>198</sup> *Ibid*, artículo 8bis(1).

<sup>199</sup> *Ibid*, artículos 15bis y 15ter.

<sup>200</sup> Asamblea General de las Naciones Unidas. *Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas – Agresión contra Ucrania*. A/ES-11/L.1, 1 de marzo de 2022

<sup>201</sup> Carmen Quesada Alcalá "El crimen de agresión contra Ucrania, un crimen cierto de enjuiciamiento incierto." *Revista Electrónica de Estudios Internacionales* núm. 46 (2023), pp. 306-307. <https://doi.org/10.36151/reeci.46.10>.

<sup>202</sup> *Ibid*, pp. 309-312.

CPI solo puede entrar a enjuiciar un acto de agresión cuando ambos Estados implicados sean parte de su Estatuto y hayan ratificado las enmiendas de Kampala<sup>203</sup>, es decir, el ejercicio de su jurisdicción sobre el crimen de agresión depende del consentimiento de los Estados en cuyo territorio ocurre el crimen y de la nacionalidad de los individuos que lo cometen<sup>204</sup>.

Por ello, el que sus presuntos autores sean de nacionalidad rusa, al no ser Rusia parte del Estatuto de Roma, ya supone un óbice para la actuación de la CPI. Por otra parte, existe una vía alternativa por la cual la CPI podría entrar a enjuiciar este asunto, esto es, mediante una remisión del Consejo de Seguridad, no siendo necesario aquí que el Estado del acusado sea parte de la CPI<sup>205</sup>. Desgraciadamente, esta última opción, como hemos establecido anteriormente, tampoco se contempla, dado el papel del veto ruso en este órgano.

La patente parálisis de la CPI para enjuiciar este crimen nos ha dejado en búsqueda de alternativas factibles para luchar contra la impunidad de los actos de agresión rusos. Destacamos dos propuestas prevalentes: el establecimiento de un tribunal internacional *ad hoc* respaldado por la Asamblea General de la ONU y la reforma del Estatuto de Roma. Expuestas las limitaciones de la CPI, la creación de un tribunal *ex novo* y *ad hoc* resulta una opción viable y atractiva<sup>206</sup>. Siguiendo la célebre propuesta de Philippe Sands, juristas<sup>207</sup>, gobiernos<sup>208</sup> y organizaciones internacionales<sup>209</sup> han apoyado la creación de un tribunal especial. Estas iniciativas, no obstante, no se encuentran ausentes de críticas. No solo el tribunal sería costoso y competiría con la CPI por recursos y cooperación<sup>210</sup>, sino que la creación de un tribunal internacional *ad hoc* encargado únicamente de enjuiciar la agresión por parte de Rusia, ignorando actos previos de agresión (por ejemplo,

---

<sup>203</sup> Enmiendas al ECPI. Artículo 15*bis*.

<sup>204</sup> Kress & Holtendorff. "The Kampala Compromise"

<sup>205</sup> Enmiendas al ECPI. Artículo 15*ter*.

<sup>206</sup> Quesada Alcalá. "El crimen de agresión contra Ucrania".

<sup>207</sup> Quesada Alcalá. "El crimen de agresión contra Ucrania"; Mario M. Pereira Garmendia y Diego A. Zapata Gonzales. "La invasión a Ucrania y el delito de agresión internacional. Sobre la necesaria constitución de un tribunal internacional *ad hoc*". *Revista Jurídica Austral* 5, no. 1 (2024), pp. 117-165.

<sup>208</sup> Gordon Brown, et al. "Statement: Calling for the Creation of a Special Tribunal for the Punishment of the Crime of Aggression Against Ukraine." 4 de marzo de 2022; Ministerio de Asuntos Exteriores de la República de Lituania. "The Ministers of Estonia, Latvia and Lithuania Call to Establish a Special Tribunal to Investigate the Crime of Russia's Aggression." 16 de octubre de 2022.

<sup>209</sup> Comisión Europea. "Statement by President von der Leyen on Russian Accountability and the Use of Russian Frozen Assets." 30 de noviembre de 2022. Sitio web oficial de la Unión Europea.

<sup>210</sup> Tom Dannenbaum. "Mechanisms for Criminal Prosecution of Russia's Aggression Against Ukraine." *Just Security*, 2022. <https://www.justsecurity.org/80626/mechanisms-for-criminal-prosecution-of-russias-aggression-against-ukraine/>.

la implicación de EE. UU. y Reino Unido en la invasión de Iraq)<sup>211</sup>, manifiesta connotaciones de justicia selectiva<sup>212</sup>, y demuestra cierta hipocresía por parte de la comunidad internacional al negarse a establecer una jurisdicción fuerte y creíble en el seno de la CPI que permita juzgar a todos quienes lo cometan bajo los mismos estándares, independientemente de su nacionalidad<sup>213</sup>.

Por otra parte, algunos juristas han contemplado la posibilidad de reformar el ECPI con el fin de eliminar las trabas de los artículos 15*bis* y 15*ter* que obstaculizan el ejercicio de la jurisdicción de la Corte, bien asimilando el enjuiciamiento del crimen de agresión al del resto de crímenes de competencia de la CPI, bien permitiendo la activación de su jurisdicción por medio de una remisión del asunto por la Asamblea General de la ONU. Idealmente, esta alternativa es preferible pues superaría las connotaciones negativas de establecer un tribunal *ex novo*, además, coincidimos con el fiscal Khan, al afirmar que superar estos obstáculos a través del Estatuto de Roma permitiría la consolidación de las instituciones existentes<sup>214</sup>. No obstante, hemos de ser realistas, y no cabe duda de que, si múltiples Estados se han mostrado reticentes a ratificar las enmiendas adoptadas en Kampala, con sus limitaciones, el proceso para reformar el ECPI a estos efectos sería largo, lento y complejo, y contribuiría a acrecentar el sentimiento de impunidad respecto a la agresión rusa<sup>215</sup>.

En conclusión, la opción de establecer un tribunal *ad hoc* cuyo fin sea enjuiciar el crimen de agresión perpetrado por la Federación de Rusia, en tanto que ha supuesto el ataque más grosero a los compromisos internacionales de paz y seguridad consagrados en la Carta de la ONU<sup>216</sup>, resulta la vía más factible para responsabilizar a los dirigentes rusos. Sin embargo, consideramos que la reforma del ECPI, es una buena opción a futuro que permitiría la centralización del sistema internacional de justicia, fortalecer el papel

---

<sup>211</sup> Kevin Jon Heller. "Creating a Special Tribunal for Aggression Against Ukraine Is a Bad Idea." *Opinio Juris*, 2022. <http://opiniojuris.org/2022/03/07/creating-a-special-tribunal-for-aggression-against-ukraine-is-a-bad-idea/>.

<sup>212</sup> Luis Moreno Ocampo. "Ending Selective Justice for the International Crime of Aggression," *Just Security*, 31 de enero de 2023, <https://www.justsecurity.org/84949/ending-selective-justice-for-the-international-crime-of-aggression/>

<sup>213</sup> Dannenbaum. "Mechanisms for Criminal Prosecution".

<sup>214</sup> Karim A.A. Khan. "21st Session of the Assembly of States Parties: Opening Plenary – Remarks." *The Office of the Prosecutor, International Criminal Court*, 5 de diciembre de 2022.

<sup>215</sup> Quesada Alcalá. "El crimen de agresión contra Ucrania", p. 313.

<sup>216</sup> Heber Arbuét-Vignali. *La agresión de Rusia a Ucrania: El fracaso de las Naciones Unidas, caída y superación del Derecho Internacional. Reflexiones y propuestas de cambios*. Fundación de Cultura Universitaria, 2023.

de la CPI y consolidar el compromiso de la comunidad internacional con terminar con la impunidad respecto a los crímenes de agresión.

## 5. AVANCES Y LIMITACIONES DE LA INVESTIGACIÓN CONDUCTA POR LA FISCALÍA DE LA CPI

Por último, en el epígrafe relativo a los crímenes, es preciso abordar brevemente el proceso de investigación desarrollado por la Fiscalía de la CPI, los avances e iniciativas que lo han favorecido y las limitaciones jurídico-prácticas que enfrenta, derivadas de la complejidad de acceder a las pruebas y la dependencia de la cooperación estatal. Uno de los mayores obstáculos de la investigación es garantizar la admisibilidad de las pruebas en los procedimientos ante la CPI. A pesar de que el conflicto entre Rusia y Ucrania es uno de los conflictos mejor documentados en la actualidad, con una gran cantidad de pruebas digitales (imágenes satelitales, vídeos y publicaciones en redes sociales)<sup>217</sup>, la Fiscalía debe demostrar que cada elemento probatorio ha sido autenticado, verificado y obtenido conforme a derecho<sup>218</sup>.

Asimismo, la obtención de testimonios y pruebas físicas presenta dificultades considerables debido a la limitada presencia de la Fiscalía en áreas bajo ocupación rusa, la magnitud del conflicto armado y el desplazamiento masivo de la población ucraniana<sup>219</sup>. Gran parte de los presuntos crímenes de guerra han ocurrido en zonas de combate activo o bajo ocupación rusa, donde el equipo investigativo de la CPI no puede acceder. Por ejemplo, mientras que en Bucha se pudo investigar después de la retirada rusa, en otras áreas como Mariúpol o partes del Donbás el acceso ha sido limitado. En estos lugares, las escenas del crimen pueden ser alteradas y las pruebas físicas, destruidas; de hecho, Rusia ha sido acusada de encubrir crímenes, como al arrasar el Teatro de Mariúpol tras su bombardeo.

Además, a pesar de la magnitud de pruebas que la Fiscalía de la CPI recibe, ésta no puede simplemente utilizar todo lo que producen otros actores. En el territorio ucraniano equipos de investigación nacionales, ONGs y misiones internacionales, como la CIIU, han producido diversos informes documentando crímenes. Sin embargo, la Fiscalía debe garantizar que las pruebas presentadas ante el tribunal fueron obtenidas y preservadas sin

---

<sup>217</sup> Carsten Stahn. "Putting Criminal Accountability into Perspective: Russia, Ukraine and the ICC." Leiden Law Blog, 18 de marzo de 2022. <https://www.leidenlawblog.nl/articles/putting-criminal-accountability-into-perspective-russia-ukraine-and-the-icc>.

<sup>218</sup> *Ibidem*.

<sup>219</sup> Escobar Hernández. "Ucrania y la CPI"

alteración, respetando la cadena de custodia<sup>220</sup>, lo cual es muy complicado en el contexto de un conflicto armado en curso. Por ende, la complejidad jurídica radicarán en traducir tal cantidad de datos e informes sobre crímenes en pruebas sólidas y legalmente válidas contra perpetradores específicos. Para afrontar esta difícil realidad, la Fiscalía ha desplegado en Ucrania el equipo más grande de su historia, compuesto de 42 expertos forenses, investigadores y personal de apoyo, para cubrir el mayor territorio posible y colaborar con las autoridades ucranianas en la recolección y conservación de pruebas<sup>221</sup>.

Adicionalmente, en el ámbito internacional, la coordinación de la Fiscalía de la CPI y organismos especializados resultará esencial para superar las mencionadas limitaciones. La iniciativa más relevante ha sido la creación del Equipo de Investigación Conjunto (JIT, por sus siglas en inglés), conformado por Estados miembros de la UE, junto con Eurojust y la Fiscalía de la CPI. La integración de la Fiscalía en este equipo refuerza la percepción de neutralidad de la CPI, reflejada en la intención de investigar cualquier atrocidad sin importar la nacionalidad de sus perpetradores<sup>222</sup>. Esta cooperación robustece los limitados recursos de la CPI, facilitando su acceso a información de utilidad, así como su análisis y conservación, permitiendo un acortamiento de los plazos necesarios y una agilización de los procesos bajo jurisdicción de la CPI<sup>223</sup>. Por otra parte, la colaboración con Eurojust contribuirá a la preservación y almacenamiento de pruebas gracias a su plataforma *Core International Crimes Evidence Database*, que facilita el intercambio de información entre esta agencia, las autoridades nacionales, y la CPI<sup>224</sup>.

Por último, en cuanto a los métodos digitales, se han implantado nuevas herramientas para la obtención y conservación de pruebas. Una de estas es *OTP Link*<sup>225</sup>, una plataforma que fomenta la comunicación entre los individuos y la Fiscalía. Además, organizaciones internacionales han desarrollado aplicaciones como *eyeWitness to Atrocities*, que permite

---

<sup>220</sup> Oficina del Fiscal de la CPI. *Documentar los delitos internacionales y las violaciones de los derechos humanos para la rendición de cuentas en el ámbito penal: Directrices para las organizaciones de la sociedad civil*. s.f., p. 45. [https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/2023-06/2\\_Eurojust\\_ICC\\_CSOs\\_Guidelines\\_2-SP.pdf](https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/2023-06/2_Eurojust_ICC_CSOs_Guidelines_2-SP.pdf).

<sup>221</sup> CPI. "ICC Prosecutor Karim A.A. Khan QC announces deployment of forensics and investigative team to Ukraine, welcomes strong cooperation with the Government of the Netherlands." 17 de mayo de 2022. <https://www.icc-cpi.int/news/icc-prosecutor-karim-aa-khan-qc-announces-deployment-forensics-and-investigative-team-ukraine>.

<sup>222</sup> María Torres Pérez, "Eurojust, veinte años de compromiso por la cooperación judicial penal en Europa. El futuro de la agencia ante la guerra en Ucrania." *Revista Electrónica de Estudios Internacionales* 44 (2022), p. 9.

<sup>223</sup> Zannarini. "La persecución de los crímenes internacionales", p. 458.

<sup>224</sup> *Ibid*, p. 457; p. 466.

<sup>225</sup> CPI. "Office of the Prosecutor", s.f. <https://www.icc-cpi.int/about/otp>

tomar fotos y vídeos asegurando su autenticidad para que puedan ser utilizados en los procesos judiciales<sup>226</sup>.

En conclusión, viendo todo esto, la grave situación originada por el conflicto armado en Ucrania ha actuado como un catalizador que ha impulsado la colaboración entre la Fiscalía de la CPI, los Estados y otros actores internacionales, destacando su inclusión en el JIT. Se han mejorado los métodos de investigación, aplicando nuevas herramientas y formando alianzas que fomentan la obtención de pruebas relevantes y fiables. Sin embargo, no debemos olvidar que la CPI tiene una naturaleza extraordinaria y de última instancia, en aplicación del principio de complementariedad. Por ello, el rol de la Fiscalía no se limita a recopilar pruebas para usarlas en procesos ante la CPI, sino que, como destacó el Fiscal de la CPI, Karim Khan, se busca que la Fiscalía sirva como un “socio eficaz” y cooperar activamente con las autoridades nacionales en la obtención de material probatorio para un adecuado desarrollo de los procedimientos en los tribunales nacionales competentes<sup>227</sup>.

## V. CONCLUSIONES

En conclusión, la CPI tendrá un rol indispensable en la investigación, enjuiciamiento y castigo de los crímenes de trascendencia internacional cometidos en Ucrania. El apoyo estatal que la intervención de la Corte ha experimentado respecto a los actos cometidos en el contexto del conflicto armado ruso-ucraniano ha constituido un hito sin precedentes, a través del que los Estados parte del Estatuto de Roma han reafirmado su compromiso con la justicia penal internacional y con la necesidad de luchar contra la impunidad de los crímenes de mayor gravedad. No obstante, los obstáculos y limitaciones que la CPI enfrenta (y que enfrentará), podrían socavar su influencia y su legitimidad en la esfera internacional.

Para afrontar los desafíos planteados, la CPI deberá, en primer lugar, reforzar el papel de la complementariedad en su actuación, limitándose a las infracciones más graves del DIH y a los crímenes cuyo castigo suscite un mayor interés de justicia internacional. Por consiguiente, la actuación conjunta y coordinación entre la CPI y las jurisdicciones nacionales, proporcionándoles el debido apoyo para la eficaz investigación y

---

<sup>226</sup> *Vid.*: <https://www.eyewitness.global>

<sup>227</sup> CPI. “Statement by ICC Prosecutor, Karim A.A. Khan QC: Office of the Prosecutor joins national authorities in Joint Investigation Team on international crimes committed in Ukraine”, 25 de abril de 2022. <https://www.icc-cpi.int/news/statement-icc-prosecutor-karim-aa-khan-qc-office-prosecutor-joins-national-authorities-joint>

enjuiciamiento de las infracciones del DIH y de los derechos humanos, y favorecer la intervención de la CPI como tribunal de última instancia, cuya competencia deberá ejercerse sobre las atrocidades de mayor gravedad y magnitud para evitar su impunidad.

Por otra parte, la ejecución de la orden de arresto contra Vladimir Putin, supone un obstáculo mayúsculo. La no ratificación rusa del Estatuto de Roma y la inmunidad personal del Presidente oscurecen la actuación de la CPI, la cual, al carecer de medios coercitivos propios, depende exclusivamente de los Estados para hacer efectivas sus decisiones. La escasa autoridad de los mandatos de la CPI, y la ausencia de sanciones a los Estados que las incumplen, condicionan el arresto de los acusados por crímenes bajo su competencia a la voluntad política de los Estados parte, de manera que aquellos aliados o dependientes de Moscú podrían negarse a colaborar, obstaculizando la legitimidad y efectividad de la CPI en el plano internacional.

En lo referido a la investigación y enjuiciamiento como tal de los crímenes, la CPI enfrenta numerosos retos, tanto prácticos como jurídicos. Por una parte, la labor investigativa de la Fiscalía de la CPI presenta dificultades referidas a la recolección y la preservación de pruebas. La obtención de evidencia cuya autenticidad pueda ser demostrada y que cumpla los requisitos de admisibilidad en un procedimiento criminal ante la CPI es imprescindible para conseguir condenas por crímenes de guerra, no obstante, algunos de estos actos podrían quedar impunes si las pruebas son insuficientes o ilícitas, comprometiendo la atribución de responsabilidad criminal a los perpetradores de tales atrocidades. No obstante, cabe destacar que la CPI ha impulsado avances importantes en sus métodos de investigación: ha desplegado en Ucrania el equipo de investigación más grande de su historia, y ha forjado alianzas internacionales como el JIT que potencian las capacidades investigativas de la Corte y fomentan una imagen de neutralidad. Estos avances demuestran la capacidad de adaptación de la CPI y la comunidad internacional para enfrentar un escenario tan complejo como lo es el actual conflicto ruso-ucraniano.

Además, la calificación de ciertos crímenes, como del crimen de genocidio, presenta dificultades ya que, aunque algunas conductas rusas podrían constituir genocidio, resulta extremadamente difícil probar una intención específica de destruir al pueblo ucraniano, lo que complica significativamente una acusación por genocidio ante la CPI. Por ello, proponemos que, para fortalecer la legitimidad de la CPI en su misión de combatir la impunidad de crímenes internacionales, encuadrar tales atrocidades como

crímenes de lesa humanidad, lo cual incrementa notablemente las probabilidades de éxito en un eventual juicio, asegurando castigo a sus responsables.

Otro límite del actual marco jurídico de la CPI es su imposibilidad de juzgar el crimen de agresión en el presente caso. Paradójicamente, la invasión rusa de Ucrania representa una de las agresiones más flagrantes de la historia reciente, pero la CPI no puede ejercer su jurisdicción al respecto al solo estar facultada para ello cuando ambos Estados involucrados son parte del Estatuto de Roma y han ratificado la enmienda que tipifica la agresión. Descartada además una remisión del Consejo de Seguridad de la ONU, se han alzado voces proponiendo la creación de un tribunal *ad hoc* para juzgar específicamente esta agresión. Dicha iniciativa –respaldada por un segmento de la comunidad internacional– resulta la alternativa más factible para evitar la impunidad del crimen considerado más grave de entre todos, sin embargo, indudablemente implicará grandes desafíos políticos y logísticos adicionales fuera del ámbito de la CPI.

En cuanto al impacto de este conflicto en el futuro de la CPI, la experiencia en Ucrania ha actuado como catalizador de cambios positivos, pero también ha evidenciado los problemas endémicos a la CPI. Por un lado, la gravedad del conflicto ha impulsado una colaboración internacional sin precedentes, esta movilización demuestra que, ante atrocidades a gran escala, la comunidad internacional puede aunar esfuerzos para reforzar la rendición de cuentas por crímenes de trascendencia internacional. Por otro lado, la situación subraya que la eficacia de la CPI continúa supeditada a la cooperación de los Estados. Sin el apoyo estatal –ya sea facilitando el acceso a zonas de conflicto, compartiendo información o ejecutando órdenes de arresto– la CPI carece completamente de medios para desarrollar su labor e, indudablemente, esta cuestión continuará siendo un obstáculo para su actuación.

En definitiva, para mantener la legitimidad de la CPI en la esfera global y garantizar su operatividad en conflictos futuros, es imperativo que su actuación sea imparcial y rigurosa. La Corte debe evitar cualquier tendencia de justicia selectiva, investigando con igual determinación las denuncias contra ambos bandos y basando sus acusaciones exclusivamente en pruebas lícitas y auténticas. Si la CPI logra llevar adelante los juicios relativos al conflicto ruso-ucraniano objetivamente, independiente de presiones políticas, ello reforzará su autoridad y credibilidad en la esfera internacional, preparándola para afrontar más efectivamente aquellas atrocidades que puedan cometerse en futuros conflictos armados.

## **VI. BIBLIOGRAFÍA**

### **1) LIBROS**

Cassese, Antonio. *International Criminal Law*. 2ª ed. Oxford: Oxford University Press, 2008.

Cryer, Robert, Darryl Robinson y Sergey Vasiliev. *An Introduction to International Criminal Law and Procedure*. Cambridge: Cambridge University Press, 2019.

Lemkin, Raphael. *Axis Rule in Occupied Europe: Law of Occupation, Analysis of Government, Proposals for Redress*. Clark, NJ: The Lawbook Exchange, 2005.

Vacas Fernández, Félix. *El estatuto jurídico internacional de las víctimas de crímenes internacionales. Derechos de las víctimas, justicia de transición y Corte Penal Internacional*. Valencia: Tirant Lo Blanch, 2023.

Schabas, William A. *The International Criminal Court: A Commentary on the Rome Statute*. Oxford: Oxford University Press, 2010.

### **2) CAPÍTULOS DE LIBROS**

Ambos, Kai. "La guerra en Ucrania y el Derecho penal internacional: el papel de la Corte Penal Internacional." En *El Derecho Penal Latinoamericano: fundamentos, crítica y proyecciones*, dirigido por Eugenio Raúl Zaffaroni et al., Instituto de Estudio e Investigación Jurídica (INEJ), 2022.

Escobar Hernández, Concepción. "La responsabilidad penal internacional del individuo por la comisión de crímenes internacionales: el papel de los Tribunales Penales Internacionales." En *Lecciones sobre justicia internacional*, de Yolanda Gamarra Chopo, 209-216. Madrid: Editorial Dykinson, 2009.

### **3) ARTÍCULOS EN REVISTAS CIENTÍFICAS**

Akande, Dapo. "The Bashir Indictment: Are Serving Heads of State Immune from ICC Prosecution?" *Oxford Transitional Justice Research Working Paper Series*, 2008.

Arbuet-Vignali, Herber. "La agresión de Rusia a Ucrania. El fracaso de las Naciones Unidas, caída y superación del Derecho Internacional. Reflexiones y propuestas de cambios". Montevideo: Fundación de Cultura Universitaria, 2023.

Caplèllà I Roig, Margalida. "Los retos y dilemas de un tratado sobre prevención y castigo de los crímenes contra la humanidad en el siglo XXI." *Revista Electrónica de Estudios Internacionales* 44 (2022). <https://doi.org/10.17103/Reei.44.12>.

Escobar Hernández, Concepción. "Ucrania y la Corte Penal Internacional: una oportunidad para la Corte y para la lucha contra la impunidad." *Revista Española de Derecho Internacional* 74, no. 2 (2022): 57-76.

Estupiñan Silva, Rosmerlin. "Principios que rigen la responsabilidad internacional penal por crímenes internacionales." *Anuario Mexicano de Derecho Internacional* 12 (2012).

Fernández Arribas, Gloria. "Corte Penal Internacional y crimen de agresión: el levantamiento de inmunidades mediante la remisión de asuntos por el Consejo de Seguridad." *Revista Española de Derecho Internacional* 71, no. 2 (2019): 195-221. <http://dx.doi.org/10.17103/redi.71.2.2019.1.08>.

Huanca, Jesús; Gavancho Quispe, Zulma; y Sánchez Díaz, Elbia. "Rusia vs. Ucrania: dos civilizaciones en estado de guerra." *Revista Revoluciones* 6, no. 16 (2024). <https://doi.org/10.35622/j.rr.2024.016.002>.

Kozak-Balaniuk, Iryna, y Kozak, Ihor. "The Crime of Genocide... as Exemplified by the Holodomor and the Russian Military Aggression Against Ukraine." *Prawo i więź* 3, no. 50 (2024): 295-313. <https://doi.org/10.36128/priw.vi50.819>.

Kress, Claus; y Holtzendorff, Leonie. "The Kampala compromise on the crime of aggression." *Journal of International Criminal Justice* 8 (2010): 1179-1217. <https://doi.org/10.1093/jicj/mqq069>.

Liu, Daqun. "Has non-Immunity for Heads of State Become a Rule of Customary International Law?" *FICHL Publication Series* 15 (2012).

Marchuk, Iryna. "No crimes against humanity during the Maydan protests in Ukraine? Or the ICC prosecutor's flawed interpretation of crimes against humanity?" *Boston University International Law Journal* 35, no. 1 (2017): 39-68.

Nabil Jurdi, Nidal. "The Complementarity Regime of the International Criminal Court in Practice: Is it Truly Serving the Purpose? Some Lessons from Libya." *Leiden Journal of International Law* 30 (2017): 199-220.

Odio Benito, Elizabeth. "El Tribunal Penal Internacional para la Ex – Yugoslavia: Justicia para la Paz." *Revista IIDH* 24 (1996): 134-155.

Ollé Sesé, Manuel. "Responsabilidad Penal Personal y Responsabilidad Estatal ante la Comisión de un Crimen Internacional." *Tiempo de paz* 153 (2024): 92-101.

Padilla Torres, Mario Antonio. "La complejidad del conflicto ucraniano: análisis histórico y político." *Instituto Superior de Relaciones Internacionales* 5, no. 3 (2023).

Palacio Sánchez-Izquierdo, José Ricardo. "Del Juicio de Nuremberg al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional." *Estudios De Deusto* 47, no. 1 (1999): 95-117. [https://doi.org/10.18543/ed-47\(1\)-1999pp95-117](https://doi.org/10.18543/ed-47(1)-1999pp95-117).

Pereira Garmendia, Mario M. y Zapata Gonzales, Diego A. "La invasión a Ucrania y el delito de agresión internacional. Sobre la necesaria constitución de un tribunal internacional ad hoc." *Revista Jurídica Austral* 5, no. 1 (2024): 117-165.

Quesada Alcalá, Carmen. "El crimen de agresión contra Ucrania, un crimen cierto de enjuiciamiento incierto." *Revista Española de Estudios Internacionales* 46 (2023). <https://doi.org/10.36151/reei.46.10>.

Robinson, Darryl. "The mysterious mysteriousness of complementarity." *Criminal Law Forum* 21, no. 1 (2010): 67-102.

Sarkin, Jeremy Julian. "Will the International Criminal Court (ICC) be able to secure the arrest of Vladimir Putin when he travels?" *International Human Rights Law Review* 12 (2023): 26–68. <https://doi.org/10.1163/22131035-12010005>.

Tomás Morales, Susana y Velázquez Ortiz, Ana Pilar "La responsabilidad del mando en la conducción de operaciones sobre la ciberguerra: la necesidad de un adiestramiento eficaz." *Revista Española de Derecho Militar* 100 (2013): 117-150.

Torres Pérez, María. "Eurojust, veinte años de compromiso por la cooperación judicial penal en Europa. El futuro de la agencia ante la guerra en Ucrania", *Revista Electrónica de Estudios Internacionales*, 44 (2022): 1-17.

Villar Macías, Alicia. "El enjuiciamiento de los crímenes internacionales en el contexto de la invasión rusa de Ucrania: la simbiosis entre las jurisdicciones nacionales y la Corte Penal Internacional", *Revista Electrónica de Estudios Internacionales (REEI)* 47 (2024). <https://doi.org/10.36151/reei.47.02>

Zannarini, Enrico. "La persecución de los crímenes internacionales cometidos en Ucrania ante la Corte Penal Internacional: cuestiones de competencia, jurisdicción y mecanismos de colaboración", *Revista Electrónica de Estudios Internacionales* 46 (2023). <https://doi.org/10.36151/reei.46.15>.

#### **4) RECURSOS ELECTRÓNICOS**

Ambos, Kai. "La persecución penal en Ucrania de crímenes internacionales ¿Equitativa, independiente e imparcial?" Almacén de Derecho, 2022. Consultado por última vez el 15 de marzo de 2025, <https://almacenederecho.org/la-persecucion-penal-en-ucrania-de-crimenes-internacionales-equitativa-independiente-e-imparcial>

Andrino, Borja; Llaneras, Kiko e Hidalgo, Montse. “Todas las sanciones a Rusia, de un vistazo, así actúa la UE para estrangular la economía de Putin”. El País, 25 de marzo de 2022. Consultado por última vez el 25 de marzo de 2025. <https://elpais.com/economia/2022-03-25/todas-las-sanciones-a-rusia-de-un-vistazo-asi-actua-la-ue-para-estrangular-la-economia-de-putin.html>

Bassets, Lluís. “Una verdadera paz, después de una Guerra verdadera”. Real Instituto Elcano, 2023. Consultado por última vez el 23 de marzo de 2025: <https://www.realinstitutoelcano.org/analisis/una-verdadera-paz-despues-de-una-guerra-verdadera/>

Bentzen, Naja. “Ucrania: los Acuerdos de Minsk cinco años después”. Servicio de Estudios del Parlamento Europeo, marzo de 2020.

Biosca Azcoiti, Javier. “Críticas y dudas legales sobre el intento de Ucrania de vetar las investigaciones de la Corte Penal contra sus ciudadanos”, El Diario, 25 de agosto, 2024. Consultado por última vez el 25 de marzo de 2025: [https://www.eldiario.es/internacional/criticas-dudas-legales-ucrania-vetar-investigaciones-corte-penal-ciudadanos\\_1\\_11604806.html](https://www.eldiario.es/internacional/criticas-dudas-legales-ucrania-vetar-investigaciones-corte-penal-ciudadanos_1_11604806.html)

Brown, Gordon. et al. "Statement: calling for the creation of a special tribunal for the punishment of the crime of aggression against Ukraine." 4 de marzo de 2022.

Coalición por la Corte Penal Internacional. “Omar Al-Bashir”, s.f.. Consultado por última vez el 20 de marzo de 2025: <https://www.coalitionfortheicc.org/es/casos/omar-albashir>

Comisión Europea. “Statement by President von der Leyen on Russian accountability and the use of Russian frozen assets”, Sitio Web oficial de la Unión Europea, 30 de noviembre de 2022

Corte Penal Internacional (CPI). “ICC Prosecutor Karim A.A. Khan QC announces deployment of forensics and investigative team to Ukraine, welcomes strong cooperation with the Government of the Netherlands”, 2022. Consultado por última vez el 24 de marzo de 2025. <https://www.icc-cpi.int/news/icc-prosecutor-karim-aa-khan-qc-announces-deployment-forensics-and-investigative-team-ukraine#:~:text=I%20can%20confirm%20that%20today,my%20Office%20since%20its%20establishment>

CPI, “Office of the Prosecutor”, s.f.. Consultado por última vez el 25 de marzo de 2025. <https://www.icc-cpi.int/about/otp>

CPI. "Situation in Ukraine", 2024. Consultado por última vez el 25 de marzo de 2025. <https://www.icc-cpi.int/situations/ukraine>

CPI. "State Party Referral under article 14 of the Rome Statute", 2022. Consultado por última vez el 14 de marzo de 2025. <https://www.icc-cpi.int/sites/default/files/2022-04/State-Party-Referral.pdf>

CPI. "Statement by ICC Prosecutor, Karim A.A. Khan QC: Office of the Prosecutor joins national authorities in Joint Investigation Team on international crimes committed in Ukraine." 25 de abril de 2022. Consultado por última vez el 24 de marzo de 2025. <https://www.icc-cpi.int/news/statement-icc-prosecutor-karim-aa-khan-qc-office-prosecutor-joins-national-authorities-joint>.

Dannenbaum, Tom "Mechanisms for Criminal Prosecution of Russia's Aggression Against Ukraine." Just Security, 2022. Consultado por última vez el 15 de marzo de 2025. <https://www.justsecurity.org/80626/mechanisms-for-criminal-prosecution-of-russias-aggression-against-ukraine/>.

Dannenbaum, Tom "Unforced Error: Article 124 and the Regrettable Caveat to Ukraine's Proposed Ratification of the ICC Statute." Just Security, 20 de agosto de 2024. Consultado por última vez el 14 de marzo de 2025. <https://www.justsecurity.org/98733/ukraine-icc-ratification/>

Departamento de Justicia de los Estados Unidos. "Attorney General Merrick B. Garland Delivers Remarks in Lviv, Ukraine." 3 de marzo de 2023. Consultado por última vez el 15 de marzo de 2025. <https://www.justice.gov/opa/speech/attorney-general-merrick-b-garland-delivers-remarks-lviv-ukraine>.

Embajada de Rusia en España. "Carta Informativa." 22 de febrero de 2022. Consultado por última vez el 23 de marzo de 2025. <https://media.realinstitutoelcano.org/wp-content/uploads/2022/02/carta-informativa-de-la-embajada-de-rusia-en-espana.pdf>

France 24. "Vladimir Putin firma las leyes de anexión de cuatro regiones ucranianas ocupadas." 5 de octubre de 2022. Consultado por última vez el 20 de marzo de 2025. <https://www.france24.com/es/europa/20221005-vladimir-putin-firma-las-leyes-de-anexión-de-cuatro-regiones-ucranianas-ocupadas>.

Gardner, Simon. "In Ukrainian street, a corpse with hands bound and a bullet wound to the head." Reuters, 5 de abril de 2022. Consultado por última vez el 21 de marzo de 2025. <https://www.reuters.com/world/europe/ukrainian-street-corpse-with-hands-bound-bullet-wound-head-2022-04-03/>

Gascón, Marcel. “El golpe a la trama de sobornos revela el alcance de la corrupción judicial en Ucrania”, Swiss Info, 17 de mayo de 2023. Consultado por última vez el 26 de marzo de 2025. <https://www.swissinfo.ch/spa/el-golpe-a-la-trama-de-sobornos-revela-el-alcance-de-la-corrupción-judicial-en-ucrania/48520420>

Guevara Rosas, Erika. “Rusia y Ucrania: CPI emite órdenes de detención contra altos mandos rusos por presuntos crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad”, Amnistía Internacional, 2024. Consultado por última vez el 21 de marzo de 2025. <https://www.amnesty.org/es/latest/news/2024/03/russia-ukraine-icc-issues-arrest-warrants-for-top-russian-commanders-for-alleged-war-crimes-and-crimes-against-humanity/>

Heller, Kevin Jon. “Creating a Special Tribunal for Aggression Against Ukraine Is a Bad Idea”, Opinio Juris, 7 de marzo de 2022. Consultado por última vez el 22 de marzo de 2025. <http://opiniojuris.org/2022/03/07/creating-a-special-tribunal-for-aggression-against-ukraine-is-a-bad-idea/>.

Heller, Kevin Jon. “Legal Issues Regarding Ukraine’s Potential Art. 124 Declaration”. Opinio Juris, 17 de agosto de 2024. Consultado por última vez el 25 de marzo de 2025. <http://opiniojuris.org/2024/08/17/legal-issues-regarding-ukraines-potential-art-124-declaration/>

Human Rights Watch. “A City Devastated”, 2023. Consultado por última vez el 22 de marzo de 2025. <https://www.hrw.org/feature/russia-ukraine-war-mariupol/damage-assessment>

International Crisis Group. “Conflict in Ukraine’s Donbas: A Visual Explainer”. Consultado por última vez el 22 de marzo de 2025. <https://www.crisisgroup.org/content/conflict-ukraines-donbas-visual-explainer>

Limaye, Yogita. “La nueva táctica de Rusia en Ucrania: atacar a los civiles con drones para generar miedo en la población”. BBC News, 1 de noviembre de 2024. Consultado por última vez el 23 de marzo de 2025. <https://www.bbc.com/mundo/articles/cn014lw8eypo>

Milosevich Juaristi, Mira. "La guerra en Ucrania." Real Instituto Elcano, 20 de febrero de 2023. Consultado por última vez el 25 de marzo de 2025. <https://www.realinstitutoelcano.org/especiales/especial-ucrania/>.

Ministerio de Asuntos Exteriores de la República de Lituania. "The Ministers of Estonia, Latvia and Lithuania Call to Establish a Special Tribunal to Investigate the Crime of Russia's Aggression." 16 de octubre de 2022. Consultado por última vez el 25 de marzo

de 2025. <https://www.urm.lt/en/news/928/the-ministers-of-estonia-latvia-and-lithuania-call-to-establish-a-special-tribunal-to-investigate-the-crime-of-russias-aggression:35099>

Moreno Ocampo, Luis. "Ending Selective Justice for the International Crime of Aggression," Just Security, 31 de enero de 2023. Consultado por última vez el 25 de marzo de 2025. <https://www.justsecurity.org/84949/ending-selective-justice-for-the-international-crime-of-aggression/>

OACNUDH. "Türk deplores human cost of Russia's war against Ukraine as verified civilian casualties for last year pass 21,000", 21 de febrero de 2023. Consultado por última vez el 21 de marzo de 2025. <https://www.ohchr.org/en/press-releases/2023/02/turk-deplores-human-cost-russias-war-against-ukraine-verified-civilian?origen=app>

Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN). "Documentos entregados por la OTAN y EE. UU. en respuesta al tratado que les presentó Rusia el 17 de diciembre de 2021." El País, 2022. Consultado por última vez el 25 de marzo de 2025. [https://elpais.com/infografias/2022/02/respuesta\\_otan/respuesta\\_otan\\_eeuu.pdf](https://elpais.com/infografias/2022/02/respuesta_otan/respuesta_otan_eeuu.pdf).

Oslavska, Svitlana. "A Day in the Life of a Russian War Crimes Prosecutor in Ukraine". Coda Story, 17 de septiembre, 2024. Consultado por última vez el 22 de marzo de 2025. <https://www.codastory.com/armed-conflict/a-day-in-the-life-of-a-russian-war-crimes-prosecutor-in-ukraine/>

Parlamentarios para la Acción Global. "Ucrania y el Estatuto de Roma", 2024. Consultado por última vez el 17 de marzo de 2025. <https://www.pgaction.org/es/programmes-and-campaigns/icc/ukraine.html>

Sahuquillo, María. "Rusia lanza un ataque por tierra, mar y aire contra Ucrania y se acerca a la capital." El País, 24 de febrero de 2022. Consultado por última vez el 25 de marzo de 2025. <https://elpais.com/internacional/2022-02-24/putin-ordena-una-operacion-militar-en-ucrania.html>.

Speri, Alice, "The Mother Crime: Will Putin Face Prosecution for the Crime of Aggression in Ukraine?" The Intercept, 8 de octubre de 2022. Consultado por última vez el 25 de marzo de 2025. <https://theintercept.com/2022/10/08/russia-putin-ukraine-war-crimes-accountability/>.

Stahn, Carsten. "Putting Criminal Accountability into Perspective: Russia, Ukraine and the ICC." Leiden Law Blog, 2022. Consultado por última vez el 15 de marzo de 2025. <https://www.leidenlawblog.nl/articles/putting-criminal-accountability-into-perspective-russia-ukraine-and-the-icc>.

Zhezhera, Olena. "Bucha: Nine Russian Soldiers Sentenced and More Trials to Come." *Justiceinfo.net*, 15 de septiembre de 2023. Consultado por última vez el 25 de marzo de 2025. <https://www.justiceinfo.net/en/121743-bucha-nine-russian-soldiers-sentenced-and-more-trials-to-come.html>.

## 5) FUENTES NORMATIVAS

Asamblea General de las Naciones Unidas. *Definición de la agresión*. Resolución 3314 (XXIX), 14 de diciembre de 1974.

Asamblea General de las Naciones Unidas. *Carta de fecha 28 de febrero de 2014 dirigida a la Presidenta del Consejo de Seguridad por el Representante Permanente de Ucrania ante las Naciones Unidas – Agresión contra Ucrania*. A/ES-11/L.1. 1 de marzo de 2022.

Asamblea General de las Naciones Unidas. *Jurisdicción penal internacional*. Resolución 489 (V). 12 de diciembre de 1950.

Asamblea General de las Naciones Unidas. *Integridad territorial de Ucrania* A/RES/68/262. 27 de marzo de 2014.

Comisión de Derecho Internacional de las Naciones Unidas. *Proyecto de Artículos sobre Responsabilidad del Estado por Hechos Internacionalmente Ilícitos*. A/56/10. 2001.

Conferencia Diplomática para Elaborar Convenios Internacionales, *Convenio de Ginebra relativo a la protección debida a las personas civiles en tiempo de guerra (IV Convenio de Ginebra)*. 75 UNTS 287, Comité Internacional de la Cruz Roja (CICR), 12 agosto 1949.

Conferencia Diplomática sobre la Reafirmación y el Desarrollo del Derecho Internacional Humanitario Aplicable en los Conflictos Armados. *Protocolo Adicional a los Convenios de Ginebra del 12 de agosto de 1949 relativo a la Protección de las Víctimas de los Conflictos Armados Internacionales (Protocolo I)*. 8 de junio de 1977.

Corte Penal Internacional (CPI), *Enmiendas al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional relativas al crimen de agresión*. Resolución RC/Res.6. 28 de junio de 2010.

CPI, *Elementos de los Crímenes*, 2011.

Naciones Unidas, *Carta de las Naciones Unidas*. 1 UNTS XVI. 26 de junio de 1945.  
Naciones Unidas, *Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional*. 17 de julio de 1998.

## 6) JURISPRUDENCIA:

Corte Internacional de Justicia (CIJ). *Democratic Republic of the Congo v. Belgium (Case Concerning Arrest Warrant of 11 April 2000)*. 14 de febrero de 2002.

CIJ. *Arrest Warrant of 11 April 2000 (Democratic Republic of Congo v. Belgium)*, *Joint Separate Opinion of Judges Higgins, Kooijmans and Buergenthal*, 14 February 2002.

CIJ. *Application of the Convention on the Prevention and Punishment of the Crime of Genocide (Croatia v. Serbia)*. 3 de febrero de 2015.

Corte Penal Internacional (CPI), Sala de Apelaciones. *The Prosecutor v. Omar Hassan Ahmad Al-Bashir*. ICC-02/05-01/09 OA2. 2019.

CPI, Sala de Cuestiones Preliminares II. *Situation in Ukraine*. No. ICC-01/22. 24 de octubre de 2024.

CPI, Sala de Primera Instancia II. *Situation in the Democratic Republic of the Congo in the Case of the Prosecutor v. Germain Katanga*. No. ICC-01/04-01/07. 7 de marzo de 2014.

Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia (TPIY), Sala de Primera Instancia. *Prosecutor v. Zejnir Delalic, Zdravko Mucic ("Pavo"), Hazim Delic, Esad Landzo ("Zenga")*, Sentencia. 16 de noviembre de 1998.

TPIY, Sala de Apelaciones. *Prosecutor v. Milomir Stakic*, Sentencia. 22 de marzo de 2006.

TPIY, Sala de Apelaciones. *Prosecutor v. Vidoje Blagojevic and Dragan Jokić*, Caso núm. IT-02-60-T. 17 de enero de 2005.

Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR), Sala I. *The Prosecutor vs. Jean Paul Akayesu*, Caso No. ICTR-96-4-T. 2 de septiembre de 1998.

TPIR, Sala de Primera Instancia. *The Prosecutor v. Ferdinand Nahimana, Jean-Bosco Barayagwiza, Hassan Ngeze*, Caso No. ICTR-99-52-T. 3 de diciembre de 2003.

## **7) DOCUMENTOS DE LA CPI E INFORMES.**

Amnistía Internacional. *"Like a prison convoy": Russia's unlawful transfer and abuse of civilians in Ukraine during 'filtration'*. 2022.

Asamblea General de la ONU. *Informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania (CIIIU)*. A/HRC/55/66. 18 de marzo de 2024.

Asamblea General de la ONU. *Informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania (CIIIU)*. A/77/533. 18 de octubre de 2022.

Asamblea General de la ONU. *Informe de la Comisión Internacional Independiente de Investigación sobre Ucrania (CIIU)*. A/HRC/52/62. 25 de septiembre de 2023.

Asamblea General de la ONU. *Informe de la Corte Penal Internacional sobre sus actuaciones en 2021/2022*. A/77/150. 2022.

Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa. *Deportations and forcible transfer of Ukrainian children and other civilians to the Russian Federation or to temporarily occupied Ukrainian territories: create conditions for their safe return, stop these crimes and punish the perpetrators*. 27 de abril de 2023.

Human Rights Watch. *“Our city was gone”: Russia’s devastation of Mariupol, Ukraine*. 2024.

Khan, Karim A. A. *21st session of the Assembly of States Parties: Opening plenary – Remarks*. Oficina del Fiscal de la Corte Penal Internacional. 5 de diciembre de 2022.

Misión de Monitoreo de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en Ucrania (MMDDHU). *Attacks on Ukraine’s Energy Infrastructure: Harm to the Civilian Population*. OACNUDH. Septiembre de 2024.

New Lines Institute. *An Independent Legal Analysis of the Russian Federation’s Breaches of the Genocide Convention in Ukraine and the Duty to Prevent*. 2022.

OACNUDH. *Human Rights Situation during the Russian Occupation of Territory of Ukraine and Its Aftermath: 24 February 2022 – 31 December 2023*. Naciones Unidas. 20 de marzo de 2024.

Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH). *Killings of Civilians: Summary Executions and Attacks on Individual Civilians in Kyiv, Chernihiv, and Sumy Regions in the Context of the Russian Federation’s Armed Attack against Ukraine*. Naciones Unidas, 7 de diciembre de 2022.

OACNUDH. *Report on the Human Rights situation in Ukraine, 1 December 2023 to 29 February 2024*. Naciones Unidas, 26 de marzo de 2024.

OACNUDH. *Report on the human rights situation in Ukraine, 1 March 2024 to 31 May 2024*, Naciones Unidas, 3 de julio de 2024.

OACNUDH. *Report on the Human Rights Situation in Ukraine, 1 September to 30 November 2024*. Naciones Unidas, 31 de diciembre de 2024.

Oficina del Fiscal de la CPI. *Documentar los delitos internacionales y las violaciones de los derechos humanos para la rendición de cuentas en el ámbito penal: Directrices para las organizaciones de la sociedad civil*. CPI, s.f.

Oficina del Fiscal de la CPI. *Informal expert paper: The principle of complementarity in practice*. CPI, 2003.

Oficina del Fiscal de la CPI. *Report on Preliminary Activities 2020*. CPI. 14 de diciembre de 2020.

Yale, Escuela de Salud Pública. *Russia's systematic program of coerced adoption and fostering of Ukraine's children*. 3 de diciembre de 2024.